

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

G/SPS/R/43

3 de enero de 2007

(07-0029)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

RESUMEN DE LA REUNIÓN CELEBRADA LOS DÍAS 11 Y 12 DE OCTUBRE DE 2006

Nota de la Secretaría¹

Índice

	<u>Página</u>
I. ADOPCIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.....	3
II. ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS	3
III. PREOCUPACIONES COMERCIALES ESPECÍFICAS.....	6
a) Cuestiones nuevas.....	6
b) Cuestiones planteadas anteriormente	10
c) Examen de notificaciones específicas recibidas	11
d) Información sobre la resolución de cuestiones	11
IV. FUNCIONAMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA	13
V. APLICACIÓN DEL TRATO ESPECIAL Y DIFERENCIADO	13
a) Informe del Presidente sobre la reunión informal dedicada al trato especial y diferenciado	13
b) Otras cuestiones relacionadas con el trato especial y diferenciado.....	15
VI. EQUIVALENCIA - ARTÍCULO 4	16
a) Información de los Miembros sobre sus experiencias	16
b) Información de las organizaciones observadoras pertinentes	16
VII. ZONAS LIBRES DE PLAGAS O ENFERMEDADES - ARTÍCULO 6.....	16
a) Informe del Presidente acerca de la reunión informal sobre la regionalización	16
b) Información de los Miembros sobre sus experiencias	19
c) Información de las organizaciones observadoras pertinentes	19
VIII. ASISTENCIA TÉCNICA Y COOPERACIÓN	19
a) Información de la Secretaría	19
b) Información de los Miembros	20
c) Información de las organizaciones observadoras pertinentes	21

¹ El presente documento ha sido elaborado bajo la responsabilidad de la Secretaría y sin perjuicio de las posiciones de los Miembros ni de sus derechos y obligaciones en el marco de la OMC.

IX.	CUESTIONES PLANTEADAS COMO CONSECUENCIA DEL EXAMEN DEL FUNCIONAMIENTO DEL ACUERDO MSF	21
a)	Informe del Presidente	21
X.	VIGILANCIA DE LA UTILIZACIÓN DE NORMAS INTERNACIONALES	23
a)	Cuestiones nuevas.....	23
b)	Cuestiones planteadas anteriormente.....	23
c)	Información de las organizaciones observadoras pertinentes	23
XI.	EXAMEN DE TRANSICIÓN PREVISTO EN LA SECCIÓN 18 DEL PROTOCOLO DE ADHESIÓN DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA.....	24
XII.	CUESTIONES DE INTERÉS RESULTANTES DE LA LABOR DE LAS ORGANIZACIONES OBSERVADORAS.....	29
XIII.	OBSERVADORES - SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE OBSERVADOR.....	31
XIV.	INFORME ANUAL DEL PRESIDENTE AL CONSEJO DEL COMERCIO DE MERCANCÍAS.....	31
XV.	OTROS ASUNTOS.....	31
XVI.	FECHA Y ORDEN DEL DÍA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN	34

I. ADOPCIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

1. El Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (denominado en adelante el "Comité") celebró su trigésima séptima reunión los días 11 y 12 de octubre de 2006. Se adoptó el orden del día propuesto para esa reunión, distribuido el 29 de septiembre de 2006 (WTO/AIR/2901), con algunas modificaciones.

2. Los delegados que asistieron a la reunión recibieron una publicación que contiene una recopilación de las principales decisiones del Comité y otros documentos de utilidad. Esa recopilación también se puede consultar en la página inicial sobre medidas sanitarias y fitosanitarias del sitio Web de la OMC: http://www.wto.org/english/tratop_e/sps_e/sps_e.htm.

II. ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS

Estados Unidos - Medidas relativas a la EEB

3. La representante de los Estados Unidos dijo que el 20 de julio de 2006, el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos anunció que estaba adoptando un programa de vigilancia de mantenimiento permanente para la EEB tras haber establecido, mediante una vigilancia mejorada, que la prevalencia de la enfermedad en su país era muy escasa. El nuevo nivel de vigilancia seguía sobrepasando las directrices internacionales de la OIE y estaba diseñado para detectar la EEB a una tasa de un animal infectado por millón de bovinos adultos, con un alto grado de confianza. Los Estados Unidos también mantenían un sistema integral de salvaguardias cruzadas, con inclusión de la eliminación de materiales especificados de riesgo de la cadena de suministro de alimentos, junto con una prohibición de los piensos a base de productos de rumiantes para rumiantes. Los Estados Unidos esperaban el resultado de la evaluación y la clasificación de la situación de riesgo con respecto a la EEB realizadas por el grupo de expertos *ad hoc* y la Comisión Científica de la OIE. La representante de los Estados Unidos hizo un llamamiento a todos los Miembros para que examinaran los testimonios científicos disponibles que demostraban la inocuidad de la carne vacuna y los bovinos estadounidenses, y modificaran sus políticas de importación a fin de eliminar las prohibiciones injustificadas en relación con la EEB.

Estados Unidos - Información actualizada sobre el Programa de reevaluación de los plaguicidas

4. La representante de los Estados Unidos informó que el 30 de agosto de 2006, la Agencia de Protección del Medio Ambiente (EPA) de los Estados Unidos había completado un examen decenal de 231 plaguicidas aplicados a productos alimenticios, que dio lugar a cambios significativos en la forma de reglamentar esos productos químicos en su país. La EPA también había anunciado planes para iniciar un nuevo programa de examen de los registros, que permitiría examinar el registro de cada plaguicida en los Estados Unidos cada 15 años aproximadamente.

5. Con respecto a la Ley de Protección de la Calidad de los Alimentos (FQPA), la representante de los Estados Unidos dijo que esa ley había modificado de forma radical las normas de seguridad utilizadas por la EPA para evaluar los posibles riesgos, en particular con respecto a los lactantes y los niños. Dicha Ley también había mejorado la transparencia del programa estadounidense de examen de los plaguicidas, lo que alentaba a todos los interesados a participar en el proceso de examen. Meses atrás, la EPA anunció que había completado alrededor de 9.637 reevaluaciones de la tolerancia, es decir, el 99 por ciento de las requeridas. El proceso de examen había dado lugar a la revocación o modificación de cerca de 4.000 tolerancias para los alimentos y a la confirmación de la seguridad de 5.237 tolerancias, lo que mejoraba la seguridad alimentaria y la protección de la salud de las personas en los Estados Unidos.

6. La EPA inició un nuevo programa de examen de los registros en octubre de 2006, en cuyo marco se proponía adoptar cada año decisiones sobre un promedio de 45 casos de examen de registros, o alrededor de 70 sustancias activas de los plaguicidas. Éste era similar al programa decenal que acababa de completarse, y la EPA solicitaría que el público formulara sus observaciones sobre un expediente de casos relativos a los plaguicidas. Se alentaría de nuevo a los interlocutores comerciales a que presentaran datos o informaciones pertinentes para su examen por la EPA durante el período de formulación de observaciones. La representante de los Estados Unidos señaló, asimismo, que el nuevo programa de examen de los registros aseguraba que, a medida que la capacidad de evaluación de los riesgos evolucionara y las políticas y prácticas se modificaran, todos los plaguicidas registrados seguirían cumpliendo las normas legales en el sentido de no causar efectos desfavorables excesivos. La notificación presentada a la OMC con la signatura G/SPS/N/N/USA/1391 y el sitio Web EPA.gov contenían más información sobre ese programa.

Comunidades Europeas - Información actualizada sobre la situación de la lengua azul

7. El representante de las Comunidades Europeas recordó que la lengua azul es una enfermedad vírica transmitida por insectos que afecta a los rumiantes domésticos y salvajes. La enfermedad no afectaba a los seres humanos y no había riesgo de que se contrajera o propagara a través de la leche o la carne. En los últimos años, se ha informado frecuentemente sobre casos de esa enfermedad en Europa Meridional, principalmente en zonas de Italia y España, si bien nunca se ha presentado en Europa Central o Septentrional. Por consiguiente, el brote confirmado de lengua azul en ovinos de zonas meridionales de los Países Bajos el 18 de agosto de 2006 fue motivo de sorpresa. El 21 de agosto de 2006 también se confirmaron casos de la enfermedad en explotaciones de ovinos y bovinos de Bélgica y Alemania, situadas en las proximidades de las zonas neerlandesas afectadas por el brote. El representante de las Comunidades Europeas indicó que todos los países afectados habían adoptado las medidas necesarias para establecer una zona de control de 20 km alrededor de las explotaciones infectadas, y zonas de protección y vigilancia de 150 km, según lo estipulado en la legislación de las CE. El 28 de agosto de 2006 se identificó el virus de la lengua azul de serotipo 8 del linaje subsahariano, aunque todavía se desconocían el origen preciso y la forma en que se introdujo en Europa. El 21 de agosto de 2006 se confirmó la presencia del virus en bovinos de Francia, cerca de la frontera con Bélgica, dentro de la zona de vigilancia de 150 km establecida en respuesta a los brotes anteriores. En Francia, los últimos brotes se confirmaron el 5 de septiembre de 2006, y desde entonces no se han registrado nuevos brotes en ese país.

8. El representante de las Comunidades Europeas hizo hincapié en que se habían adoptado medidas rigurosas de conformidad con la legislación de las Comunidades a fin de controlar y prevenir una nueva propagación de la enfermedad. Entre esas medidas se incluían las restricciones al tránsito de animales vivos hacia las zonas libres de la enfermedad desde la zona infectada y desde las zonas de vigilancia de 150 km situadas en las inmediaciones de los brotes. Las Comunidades Europeas lamentaban que algunos Miembros hubieran impuesto restricciones a la importación de bovinos vivos por la aparición del virus de la lengua azul. El orador indicó además que el serotipo 8 no se había detectado fuera de las zonas restringidas de los Países Bajos, Bélgica, Alemania y Francia. De conformidad con las normas de la OIE, las restricciones del comercio de productos procedentes de las zonas en cuestión sólo debían afectar a los rumiantes vivos o su material genético.

Comunidades Europeas - Información actualizada sobre la situación de la gripe aviar

9. El representante de las Comunidades Europeas recordó que había facilitado información sobre la situación de la gripe aviar desde el inicio de la epidemia de gripe aviar hiperpatógena causada por el virus H5N1, en febrero de 2006. En junio de 2006, un total de 13 Estados miembros de las CE se habían visto afectados por brotes de gripe aviar, todos los cuales tenían su origen en las aves salvajes. El representante de las Comunidades Europeas observó que la epidemia que afectaba a las aves salvajes siguió disminuyendo durante los meses estivales, lo que tal vez reflejaba patrones migratorios.

Desde junio de 2006, se había detectado un único caso del virus H5N1 en un pato salvaje de España, y otro caso en un cisne negro de Alemania, por lo que el total de Estados miembros de las CE afectados ascendía a 14. Los brotes en Francia, Suecia, Alemania y Dinamarca no se habían producido en zonas muy pobladas con aves de corral y se habían erradicado con rapidez, mientras que el brote en Hungría se limitaba a una única provincia. Tan sólo cinco Estados miembros de las CE se habían visto afectados por brotes en su población avícola. No se había informado de ningún caso humano.

10. Con respecto a las medidas vigentes, el representante de las Comunidades Europeas indicó que las amplias medidas de seguridad, vigilancia y control establecidas en la legislación de las CE ayudaban a prevenir una nueva propagación de la enfermedad. Se había mantenido un nivel de alerta elevado en toda Europa a medida que seguía informándose de casos de la enfermedad en aves de corral y otras aves de varios países asiáticos, africanos y no pertenecientes a las CE. El representante de las Comunidades Europeas observó con pesar que, paradójicamente, el nivel tan alto de vigilancia y transparencia de sus medidas había hecho que algunos Miembros de la OMC adoptaran también medidas que restringían el comercio de forma injustificada y desproporcionada, e instó a que se suprimieran sin demora.

Brasil - Información sobre la situación de la fiebre aftosa y sobre la enfermedad de Newcastle

11. El representante del Brasil informó que se habían sacrificado los animales afectados por el brote de fiebre aftosa, se habían introducido animales de ensayo a efectos de la vigilancia, se habían repoblado las propiedades rurales afectadas, y se había llevado a cabo una nueva investigación epidemiológica para confirmar la erradicación del brote. La prohibición impuesta en tres zonas municipales del Estado de Mato Grosso do Sul se había levantado sobre la base de un análisis y una evaluación de la OIE y la PANAFTOSA, que se utilizaron para detectar la reactividad a las proteínas no estructurales del virus de la fiebre aftosa. La utilización de múltiples vacunas había afectado los resultados de la investigación en el Estado de Paraná, si bien las restricciones impuestas en tres de las cuatro zonas municipales afectadas se habían suspendido por completo tras la evaluación seroepidemiológica de las zonas repobladas.

12. Con respecto al brote de la enfermedad de Newcastle detectado en el Estado de Rio Grande do Sul el 4 de julio de 2006, el representante del Brasil informó que su país había asegurado la erradicación de la enfermedad y que todas las restricciones sanitarias adoptadas durante el brote se habían suspendido a partir del 14 de septiembre de 2006. Se habían sacrificado todos los animales, se habían realizado esfuerzos intensivos de vigilancia, inspección y prueba, y se habían adoptado restricciones al tránsito de animales vivos y productos susceptibles en las inmediaciones de las zonas afectadas por el brote. Esto había impedido que la enfermedad siguiera propagándose, y la ausencia del virus de la enfermedad de Newcastle se confirmó con los resultados de las investigaciones realizadas en animales de ensayo, lo que permitió suprimir dichas restricciones sanitarias. En el curso de los brotes, el Brasil había cumplido todas sus obligaciones relativas a promover la transparencia y la seguridad del comercio internacional. En respuesta, el Brasil esperaba que los interlocutores comerciales adoptaran medidas sanitarias compatibles con las normas internacionales y evitaran imponer restricciones indebidas a los productos brasileños.

Colombia - Declaración sobre el fortalecimiento de las medidas sanitarias y fitosanitarias en Colombia

13. El representante de Colombia informó sobre los progresos realizados con respecto a la aplicación del Acuerdo MSF y al fortalecimiento y adecuación de su sistema sanitario y fitosanitario en general, y en particular por lo que se refería a los productos objeto de comercio internacional. En septiembre de 2005, el Consejo Nacional de Política Económica y Social de Colombia adoptó una Política Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad de Alimentos (documento CONPES 3375). El 23 de agosto de 2006 también se estableció una Comisión Intersectorial de Medidas Sanitarias y

Fitosanitarias mediante el Decreto 2833. Integraban dicha Comisión el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Ministerio de Protección Social, el Ministerio del Medio Ambiente, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y el Departamento Nacional de Planeación. La Comisión podía establecer grupos técnicos para abordar cuestiones relacionadas con la sanidad animal, la sanidad vegetal y la inocuidad de los alimentos. La política nacional tenía por finalidad adecuar y fortalecer los aspectos institucionales del sistema nacional de medidas sanitarias y fitosanitarias, mejorar la estructura operativa centrándose en un enfoque de análisis del riesgo, y aplicar un plan de transición que asegurara el funcionamiento óptimo del sistema. Para cumplir los objetivos establecidos, Colombia estimó una inversión cercana a los 80 millones de dólares EE.UU. durante el período 2006-2010.

III. PREOCUPACIONES COMERCIALES ESPECÍFICAS

a) Cuestiones nuevas

Falta de reconocimiento de zonas libres de plagas por parte de Indonesia - Preocupaciones de los Estados Unidos

14. La representante de los Estados Unidos expresó preocupaciones con respecto al Decreto 37 de Indonesia (G/SPS/N/IDN/24), aplicado en marzo de 2006, que establecía nuevas prescripciones fitosanitarias para las importaciones de fruta en las que no se reconocían las zonas de los Estados Unidos libres de la mosca de la fruta. Durante decenios las frutas estadounidenses originarias de zonas libres de plagas se habían enviado a Indonesia sin incidencia alguna de plagas cuarentenarias. La nueva medida había dado lugar a que las frutas frescas procedentes de los Estados Unidos se sometieran a un tratamiento contra las plagas injustificado, antes de su exportación a Indonesia. La representante de los Estados Unidos indicó que, si bien las Directrices de las Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias utilizadas en su país estaban reconocidas por sus interlocutores comerciales de todo el mundo, Indonesia no había modificado su evaluación de la situación con respecto a la mosca de la fruta en los Estados Unidos, ni siquiera después de que hubieran notificado extensamente y facilitado la información solicitada al Ministerio de Agricultura de Indonesia. La oradora indicó, además, que las medidas impuestas por Indonesia en relación con las plagas cuarentenarias de la mosca de la fruta eran demasiado restrictivas e injustificadas científicamente, y habían tenido repercusiones en las exportaciones de 11 tipos de frutas estadounidenses, incluidas las manzanas y las uvas. Pidió a Indonesia que permitiera la entrada de uvas procedentes de los Estados Unidos junto con un certificado fitosanitario federal y documentación adicional que acreditara que se habían cultivado en zonas libres de la mosca de la fruta.

15. El representante de Australia compartía las preocupaciones de los Estados Unidos. Australia estaba trabajando directamente con Indonesia y confiaba en resolver la cuestión en un futuro próximo.

16. El representante de Indonesia informó que la cuestión se había examinado con los Estados Unidos en una reunión bilateral. Sobre la base de ese examen, Indonesia confiaba en que el asunto se resolviera de forma amigable en un futuro próximo. Indonesia iba a enviar a un equipo de expertos para que realizaran una inspección sobre el terreno en una zona de viñedos libre de la mosca mediterránea de la fruta en el Estado de California. Indonesia necesitaba más información sobre los lugares que se tenía previsto visitar, incluida la zona de producción de uvas en lugares específicos de California, información geográfica sustantiva, una lista de los viticultores registrados en la zona de producción californiana, información sobre las instalaciones de tratamiento de superficie, envasado y almacenamiento, e información relativa al procedimiento de certificación fitosanitaria. Indonesia reiteró su firme intención de resolver el asunto lo antes posible de forma mutuamente beneficiosa.

Legislación de Indonesia sobre la importación de animales vivos y productos cárnicos - Preocupaciones del Brasil

17. El representante del Brasil expresó su preocupación con respecto al Reglamento gubernamental N° 82/2000 aplicable a los procedimientos de cuarentena para la importación de animales y productos conexos. Indicó que dicho Reglamento no estaba en conformidad con las disposiciones sobre regionalización contenidas en el artículo 6 del Acuerdo MSF ni con el Capítulo 1.3.5 del Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OIE, al no tener en cuenta las características sanitarias de las zonas de origen de los productos y exigir que la totalidad del territorio del país exportador estuviera libre de cualesquiera enfermedades ausentes en Indonesia. A consecuencia del Reglamento de Indonesia, era frecuente que el Brasil enfrentara restricciones sobre la importación de una amplia variedad de sus productos por causa de la fiebre aftosa, aun cuando procedían de zonas libres de esa enfermedad. En particular, no había justificación científica para imponer restricciones a la importación de productos que en ningún caso podían transmitir el agente causante de la fiebre aftosa, o productos cárnicos sometidos a tratamientos cuya capacidad de inactivar el virus de la fiebre aftosa estaba reconocida internacionalmente, como tampoco la había para imponer restricciones sobre los productos de origen vegetal tratados térmicamente. Esas restricciones injustificadas a la importación daban lugar a cuantiosas pérdidas financieras. El representante del Brasil instó a Indonesia a que adoptara niveles de protección nacional basados en las evaluaciones del riesgo, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes del Acuerdo MSF y las normas de la OIE. El representante de la Argentina compartía la preocupación del Brasil e instó a Indonesia a poner su análisis del riesgo en conformidad con las normas de la OIE.

18. Los representantes de Australia y Nueva Zelandia expresaron preocupaciones semejantes con respecto al proyecto de reglamento de Indonesia (G/SPS/N/IDN/30) relativo a la importación de productos cárnicos. Ambos oradores indicaron su intención de presentar observaciones sobre el proyecto de reglamento antes del período previsto a tal efecto. Nueva Zelandia señaló, además, que Indonesia no había indicado en su notificación la fecha en que podría adoptarse el proyecto de decreto. Alentaron a Indonesia a que colaborara con otros Miembros a fin de abordar sus preocupaciones antes de adoptar el proyecto de decreto. Australia dijo que estaba trabajando en estrecha colaboración con Indonesia y confiaba en resolver cualesquiera preocupaciones relativas al nuevo reglamento en un futuro próximo.

19. El representante de Indonesia indicó que, por lo que se refería a la importación de animales vivos y productos cárnicos, su país había llevado a cabo un examen de su legislación y notificaría en breve a la OMC un nuevo decreto relativo a la importación de carne de diversos tipos de especies. El nuevo reglamento sustituía al existente (Decreto 745/1992 relativo a las prescripciones sobre la importación de carne). Uno de los posibles requisitos para que los países pudieran exportar carne y productos cárnicos destinados al consumo humano en Indonesia era su condición de país libre de la fiebre aftosa. El reconocimiento de esa condición estaría basado en una declaración de la OIE. Otro requisito para que los países libres de la fiebre aftosa estuvieran autorizados a exportar carne a Indonesia sería que la Dirección General de Servicios Ganaderos (DGLS) llevara a cabo una auditoría documental y una auditoría *in situ*. En relación con la importación de animales, el reglamento existente permanecería en vigor.

20. Con respecto a la EEB, el representante de Indonesia dijo que en un nuevo decreto se habían establecido las prescripciones relativas a la importación de rumiantes vivos y sus productos procedentes de países o zonas con un riesgo insignificante de EEB declarado por la OIE. Con arreglo al nuevo reglamento, en principio se permitía la importación en Indonesia de rumiantes vivos y sus productos procedentes de países o zonas con un riesgo insignificante de EEB declarado por la OIE. Estaban prohibidas las importaciones de carne y productos cárnicos procedentes de países con riesgo de EEB. Sin embargo, había excepciones que incluían la carne y los productos cárnicos procedentes de carne deshuesada, según lo especificado en el artículo 2.3.1.3.1 del Código de la OIE. Como

requisitos adicionales para exportar carne y productos cárnicos a Indonesia se estipulaba que el origen de esos productos fuera un establecimiento aprobado por la DGLS y que cumplieran también la prescripción de Indonesia relativa a la inocuidad de los alimentos.

21. Tras la intervención de Indonesia, el representante de la OIE aclaró que el artículo 1 del capítulo relativo a la EEB contenía una lista de productos seguros que se estimaba no presentaban riesgo alguno de EEB, independientemente de la situación del país exportador respecto de dicha enfermedad. Entre ellos se incluía la carne deshuesada de músculos del esqueleto, que podía importarse de cualquier país independientemente de su situación con respecto a la EEB.

Restricciones a la importación aplicadas por la India a las exportaciones de animales vivos de la especie equina - Preocupaciones de las Comunidades Europeas

22. El representante de las Comunidades Europeas expuso sus preocupaciones con respecto a las condiciones aplicadas por la India a la importación de animales vivos de la especie equina procedentes de algunos Estados miembros de las CE, sobre la base de la metritis contagiosa equina. Las prescripciones de la India que permitían únicamente la importación de caballos de cría procedentes de países que hubieran permanecido libres de esa enfermedad durante un mínimo de tres años no estaban basadas en normas y recomendaciones, en particular el artículo 2.5.1.1 del Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OIE, que establecía las condiciones para la exportación segura de animales vivos de la especie equina en lo referente a la metritis contagiosa equina. La India no había proporcionado justificación científica alguna con respecto a las prescripciones de importación que incluían medidas con un nivel de protección más alto que el reflejado en las normas internacionales y que, por consiguiente, no estaban en conformidad con el párrafo 3 del artículo 3 del Acuerdo MSF. Pese a los numerosos debates bilaterales sobre la cuestión entablados durante 2005 y 2006, no se habían hecho progresos. No se había recibido respuesta a un documento presentado por el Reino Unido en enero de 2006, que contenía nuevas pruebas científicas en el sentido de que las exportaciones de caballos de cría procedentes de ese país no representaban riesgo alguno para la población equina de la India. El representante de las Comunidades Europeas instó a la India a que pusiera sus prescripciones de importación en conformidad con las recomendaciones de la OIE con respecto a la metritis contagiosa equina.

23. El representante de la India dijo que su país permitía la importación de animales vivos de la especie equina, incluidos los caballos de cría, con arreglo a los protocolos sanitarios existentes. Si bien la India estaba libre de la metritis contagiosa equina, permitía las importaciones de caballos menores de siete años y yeguas menores de cinco años. El representante de la India indicó que algunos países de la región europea donde estaba presente esa enfermedad exportaban con regularidad a su país animales vivos de la especie equina. Con respecto a las directrices de la OIE, se estaban realizando consultas con expertos técnicos competentes, teniéndose previsto presentar un informe sobre la cuestión en muy breve plazo. La India estaba dispuesta a examinar la cuestión bilateralmente con las Comunidades Europeas.

24. El representante de las Comunidades Europeas puso de relieve el hecho de que algunos Estados miembros de las CE se enfrentaban a restricciones a la exportación de animales vivos de la especie equina a la India, y acogió complacido la oportunidad de entablar nuevos debates bilaterales.

Restricciones aplicadas por Rumania a las exportaciones de carne de porcino y aves de corral de los Estados Unidos - Preocupaciones de los Estados Unidos

25. La representante de los Estados Unidos expresó su preocupación por la decisión de Rumania de imponer anticipadamente las prescripciones de las Comunidades Europeas (CE) con respecto a la carne de porcino y las aves de corral procedentes de su país. Indicó que, en Rumania, ninguna instalación avícola y solamente dos instalaciones porcinas cumplían las prescripciones de las CE.

Por consiguiente, las medidas impuestas por ese país planteaban posibles preocupaciones relativas al trato nacional, que suponían cuantiosas pérdidas financieras, habida cuenta de que un número considerable de fábricas rumanas de productos cárnicos no cumplían los reglamentos de las CE y a muchas de ellas se les había concedido un período de transición hasta 2009 para que cumplieran dichas prescripciones.

26. El representante de Rumania se mostró sorprendido por el hecho de que los Estados Unidos hubieran planteado esa cuestión, ya que durante una serie de reuniones bilaterales se había tratado de encontrar una solución aceptable para ambas partes. Si bien Rumania había decidido adelantar la fecha de aplicación de ese reglamento en lo relativo a las exportaciones estadounidenses, el nuevo reglamento se adoptó como parte de los requisitos para la adhesión del país a las Comunidades Europeas. De conformidad con el Tratado de Adhesión firmado el 25 de abril de 2005, Rumania se había comprometido a adoptar la legislación de las CE y se esperaba que, antes de su adhesión el 1º de enero de 2007, cumpliera plenamente la legislación en materia de medidas sanitarias y fitosanitarias vigente en las Comunidades Europeas. El representante de Rumania señaló las dificultades que enfrentaba su país a la hora de modificar y aplicar las nuevas normas, si bien indicó que los productores rumanos respetaban las mismas normas que otros Estados miembros de las CE y países terceros. A fin de asegurar la transparencia y ofrecer a los Miembros la oportunidad de prepararse para las nuevas condiciones de importación, se había notificado al Comité MSF toda la legislación rumana relativa a las condiciones de importación para la carne de porcino y las aves de corral.

27. El representante de las Comunidades Europeas sugirió que los Estados Unidos consideraran los más amplios beneficios de la adhesión de Rumania y Bulgaria a las Comunidades Europeas. La comunidad mundial apoyaba plenamente dicha adhesión, que ofrecía a los miembros en cuestión una oportunidad excepcional de fortalecer su crecimiento y desarrollo económicos.

Restricciones aplicadas por las CE a las exportaciones de aves de corral de los Estados Unidos - Preocupaciones de los Estados Unidos

28. La representante de los Estados Unidos planteó preocupaciones sobre la demora de las Comunidades Europeas para ultimar y aplicar un proyecto de reglamento que aprobaba los tratamientos antimicrobianos de las aves de corral, a reserva de ciertas restricciones. La oradora recordó que, en agosto de 1997, las Comunidades Europeas suspendieron las importaciones de carne de aves de corral estadounidenses a causa de la utilización de tratamientos antimicrobianos en su producción. Sin embargo, en enero de 2006 la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria había concluido que los lavados antimicrobianos en cuestión eran seguros, lo que confirmaba una opinión formulada en abril de 2003 por el Comité científico de las CE sobre medidas veterinarias relacionadas con la salud pública. Pese a la decisión de las Comunidades Europeas de proponer una nueva legislación que previera el marco de aprobación de esos productos para su uso en las aves de corral, las Comunidades Europeas aún tenían que aprobar la importación de aves de corral tratadas con dichos productos. La representante de los Estados Unidos instó a las Comunidades Europeas a que autorizaran esos productos a fin de que las exportaciones de aves de corral estadounidenses que cumplían las estrictas normas de seguridad de su país pudieran cumplir asimismo las normas de las CE.

29. El representante de las Comunidades Europeas reconocía las preocupaciones estadounidenses con respecto a su demora, si bien indicó que, en el proceso de aprobación, era importante tener plenamente en cuenta las preocupaciones genuinas y de larga data de las Comunidades Europeas con respecto a la utilización de tratamientos antimicrobianos. Las circunstancias que condujeron a la prohibición efectiva de la carne de aves de corral procedente de los Estados Unidos en 1997 no estaban relacionadas exclusivamente con los tratamientos antimicrobianos. La utilización de éstos en los productos alimenticios de origen animal no se permitía en las Comunidades Europeas debido, entre otras cosas, a preocupaciones en el sentido de que el uso de dichos tratamientos pudiera encubrir

otros problemas de higiene. El representante de las Comunidades Europeas expresó su decepción por el hecho de que, si bien las exportaciones estadounidenses podían cumplir las prescripciones sobre higiene de las CE sin la utilización de tratamientos antimicrobianos, los Estados Unidos seguían insistiendo en el uso de dichos productos. Las Comunidades Europeas estaban tratando de encontrar una solución, incluida una reciente decisión de principio en el sentido de que los tratamientos antimicrobianos podían utilizarse para tratar la contaminación de la superficie. Se había preparado un proyecto de reglamento que permitía el uso de esas sustancias en determinadas condiciones. Las Comunidades Europeas aún estaban determinando las condiciones específicas que debían acompañar al proyecto de reglamento, con el fin de asegurar que los tratamientos antimicrobianos no se utilizaran para encubrir otros problemas; sin embargo, el representante de las Comunidades Europeas dijo que confiaba en que los intercambios bilaterales de información con los Estados Unidos permitieran encontrar una solución mutuamente aceptable.

b) Cuestiones planteadas anteriormente

Restricciones aplicadas por Australia a las importaciones de manzanas procedentes de Nueva Zelandia - Preocupaciones de Nueva Zelandia (Nº 217 - G/SPS/GEN/204/Rev.6)

30. El representante de Nueva Zelandia recordó que esas preocupaciones se habían planteado en numerosas reuniones anteriores del Comité MSF. En diciembre de 2005, Australia publicó un tercer proyecto revisado de análisis del riesgo de importación con respecto a las manzanas procedentes de Nueva Zelandia, y este país, tras entablar consultas con su rama de producción nacional de frutas de hueso, había facilitado una amplia comunicación sobre dicho proyecto revisado a la Administración de Bioseguridad de Australia. El representante de Nueva Zelandia indicó que, desde junio de 2006, la Administración de Bioseguridad de Australia había completado su examen de las observaciones formuladas por los interesados con respecto al proyecto revisado, y que se había transmitido un proyecto de informe definitivo a un grupo de eminentes científicos australianos quienes, a su vez, habían concluido su examen del mismo y presentado recomendaciones a la Administración de Bioseguridad de Australia. El orador indicó que Nueva Zelandia no había recibido esas recomendaciones, por lo que instaba a Australia a que las facilitara en aras de la transparencia. Si bien a Nueva Zelandia le tranquilizaban los progresos realizados para ultimar la cuestión con Australia, seguía preocupada por el contenido y la esencia del proyecto de análisis del riesgo de importación. Australia seguía manteniendo que las manzanas maduras eran vectores en la transmisión de la niebla del peral, sin tener en cuenta las pruebas científicas examinadas en la diferencia Japón-Manzanas, que habían demostrado que el riesgo era insignificante. A Nueva Zelandia también le preocupaban las plagas y enfermedades abordadas por Australia en el análisis revisado del riesgo de importación, y confiaba en que el volumen de las importaciones evaluado en el análisis definitivo del riesgo de importación incluyera únicamente el comercio procedente de Nueva Zelandia. Nueva Zelandia indicó su compromiso de resolver la cuestión bilateralmente con Australia, si bien estaba preparada para estudiar otras opciones en el marco del sistema de solución de diferencias de la OMC en caso de que la cuestión no se resolviera en un futuro próximo.

31. La representante de los Estados Unidos compartía las preocupaciones de Nueva Zelandia e indicó que su país también había facilitado a la Administración de Bioseguridad de Australia una amplia comunicación sobre su proyecto revisado de análisis del riesgo de importación. Los Estados Unidos esperaban que la determinación definitiva de la política aplicable a Nueva Zelandia fuera coherente con las abundantes pruebas científicas disponibles sobre la cuestión, así como con los antecedentes jurídicos establecidos en el marco del procedimiento de solución de diferencias de la OMC.

32. El representante de Australia informó que, con arreglo al procedimiento usual de su país, el proyecto definitivo de análisis del riesgo de importación se envió al grupo independiente de científicos eminentes el 1º de agosto de 2006 para que lo examinara. Ese grupo dispuso de 60 días

para llevar a cabo su examen y, según indicó Nueva Zelandia, lo había completado y había transmitido el informe al Director del Servicio de cuarentena animal y vegetal de Australia. Se esperaba que la Administración de Bioseguridad de Australia tuviera en cuenta cualesquiera recomendaciones formuladas por el grupo de científicos eminentes a la hora de elaborar su informe definitivo sobre el análisis del riesgo de importación, que sería objeto de publicación. Además, el representante de Australia indicó que el análisis definitivo del riesgo de importación podía ser objeto de recurso sobre la base de cualesquiera problemas que surgieran en el proceso, pero no de los testimonios reales contenidos en el informe. Una vez completado todo procedimiento de apelación, se facilitarían recomendaciones y un informe definitivo al Director del Servicio de cuarentena animal y vegetal para que formulara una determinación definitiva de la política de cuarentena. Se esperaba completar el proceso para finales de 2006, y Australia indicó que las recomendaciones formuladas por el grupo de científicos eminentes se transmitirían de manera adecuada según determinara el Director del Servicio de cuarentena animal y vegetal.

Niveles de tolerancia de la República Dominicana por lo que respecta a la composición del suelo para los tubérculos de patata - Preocupaciones del Canadá

33. La representante del Canadá informó que su país había celebrado reuniones bilaterales a fin de examinar los requisitos de la República Dominicana con respecto a las patatas canadienses. En septiembre de 2006, la República Dominicana envió representantes al Canadá para obtener información de primera mano sobre los sistemas de producción, distribución y transporte de patatas en ese país, y para que recogieran muestras destinadas a ensayos. Al concluir la visita, el Canadá consideró que habían logrado un acuerdo sobre las condiciones de exportación de sus patatas a la República Dominicana. Sin embargo, no se había alcanzado un acuerdo con respecto a los niveles aceptables de tolerancia en la composición del suelo, debido a que no se comunicaron debidamente los resultados de la reunión celebrada en septiembre. Al Canadá le interesaba proseguir el examen técnico de esa cuestión, y confiaba en que se resolvería sobre la base de las prácticas internacionales aceptables respecto de la tolerancia en la composición del suelo.

34. El representante de la República Dominicana observó que, de conformidad con las recomendaciones de un equipo multidisciplinario de expertos que trabajaban sobre las medidas fitosanitarias y la certificación de las patatas, habían acordado un nivel de tolerancia de un gramo de suelo por kilo de patatas destinadas al consumo y cinco gramos de suelo por kilo de patatas para siembra. Los expertos del Canadá y de la República Dominicana convinieron en que la situación se vigilaría muy de cerca durante los dos años siguientes, y en que tal vez sería posible incrementar el nivel de tolerancia hasta 85 gramos de suelo por kilo de patatas. Sin embargo, el representante de la República Dominicana estaba de acuerdo en que la comunicación no había sido fluida, y expresó su deseo de seguir vigilando la situación al tiempo que confiaba en llegar a un entendimiento en el plano bilateral.

c) Examen de notificaciones específicas recibidas

35. Ningún Miembro planteó preocupaciones relativas a notificaciones específicas.

d) Información sobre la resolución de cuestiones

Restricciones aplicadas por Chile a las importaciones de trigo y fruta

36. Los representantes de los Estados Unidos y Chile informaron al Comité que, tras los debates bilaterales entablados en agosto de 2006, se habían resuelto las preocupaciones planteadas en 1997 con respecto a las restricciones aplicadas por Chile a las importaciones de frutas estadounidenses (Nº 16 - G/SPS/GEN/204/Rev.6).

Restricciones aplicadas a las importaciones de aves vivas, carne, productos cárnicos y otros productos derivados debido a la influenza aviar

37. En relación con las preocupaciones planteadas en 2005 y 2006, que denunciaban restricciones injustificadas a la importación de aves de corral y productos avícolas procedentes de las CE debido a la gripe aviar, el representante de las Comunidades Europeas informó al Comité que un número considerable de Miembros de la OMC habían levantado sus prohibiciones sobre los productos de las CE de conformidad con las normas internacionales. Indicó que, ello no obstante, algunos Miembros continuaban manteniéndolas, y las Comunidades Europeas seguirían solicitando la eliminación de esas restricciones a la importación (Nº 230 - G/SPS/GEN/204/Rev.6).

Restricciones aplicadas por las Comunidades Europeas a las importaciones de canela

38. El representante de Sri Lanka indicó que, tras conversaciones bilaterales, las preocupaciones relativas a la cuestión de las restricciones aplicadas por las CE a la importación de canela se habían resuelto de manera mutuamente satisfactoria. Informó al Comité que, en julio de 2006, se estableció una norma internacional sobre la canela que también había sido aprobada por la Civil Society Coalition (CSC) en Ginebra. El orador indicó que estas cuestiones se habían resuelto gracias a la cooperación de las Comunidades Europeas (Nº 230 - G/SPS/GEN/204/Rev.6/ Add.1).

Revisión del documento G/SPS/GEN/204

39. La Secretaría recordó que se prepararía una séptima revisión del documento G/SPS/GEN/204 antes de la reunión de marzo del Comité. Ese documento revisado incluiría todas las cuestiones nuevas, los debates y progresos que se habían realizado sobre las cuestiones planteadas anteriormente, así como las resoluciones de cualesquiera cuestiones sobre las que se había informado durante 2006. La Secretaría pidió a los Miembros que señalaran a su atención cualesquiera errores en el documento o las correcciones que hubiera que introducir, y dio las gracias al representante de Corea por su asistencia al respecto.

Reuniones informales de información

40. El Presidente informó brevemente sobre las reuniones de información celebradas antes de la reunión. Con respecto a las normas privadas y comerciales, recordó que San Vicente y las Granadinas planteó la cuestión por primera vez en la reunión celebrada los días 29 y 30 de junio de 2005, en particular por lo que se refería al programa EurepGAP. Indicó que los participantes habían agradecido la oportunidad de mejorar su comprensión no sólo respecto de dicho programa, sino también de las repercusiones económicas de alrededor de 400 programas privados que estaban en marcha. Los Miembros habían dirigido una serie de preguntas directamente relacionadas con la labor del Comité al Sr. Hoffman, de la UNCTAD, y al Sr. Garbutt, del programa EurepGAP.

41. El representante de San Vicente y las Granadinas indicó que sus preocupaciones con respecto al programa EurepGAP seguían siendo las mismas. Dichas normas privadas, que solían ser mucho más estrictas que las normas establecidas internacionalmente, tenían repercusiones financieras muy amplias, en particular para los pequeños agricultores de las economías pequeñas y vulnerables. La Argentina, Belice, Cuba, Dominica, Egipto, Indonesia, Kenya y Sudáfrica compartían las preocupaciones de San Vicente y las Granadinas, y sugirieron que la cuestión de las normas privadas y comerciales en general se incluyera en el orden del día de la siguiente reunión del Comité MSF.

42. El Presidente propuso que, a fin de avanzar con respecto a la cuestión de las normas privadas, los Miembros podían preparar contribuciones que incluyeran ejemplos específicos de sus experiencias, con miras a entablar un debate sustantivo en la siguiente reunión.

43. Con respecto a la reunión de información con la Secretaría del CDB, el Presidente indicó que varios Miembros se habían mostrado de acuerdo con el punto de vista de la Secretaría del CDB en el sentido de que las medidas para abordar las especies exóticas invasoras estaban comprendidas en el ámbito de aplicación del Acuerdo MSF. La Secretaría había confirmado que tal era la intención manifiesta de los negociadores de dicho Acuerdo. Muchos Miembros se habían mostrado asimismo de acuerdo en que podían resultar convenientes las normas internacionales para abordar las especies exóticas invasoras que no estaban comprendidas en el ámbito de la CIPF. Dichos Miembros propusieron que esa cuestión se examinara en una reunión conjunta de las Secretarías de la OIE, la CIPF y el CDB.

IV. FUNCIONAMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

44. El Presidente señaló a la atención de los presentes la lista más reciente de autoridades nacionales de notificación, contenida en el documento con la signatura G/SPS/NNA/10; la lista más reciente de servicios nacionales de información, contenida en el documento con la signatura G/SPS/ENQ/20; y las notificaciones recibidas desde la última reunión del Comité MSF, que se encontraban resumidas, mes por mes, en los documentos con las signaturas G/SPS/GEN/715, G/SPS/GEN/721 y G/SPS/GEN/723. La Secretaría instó a los Miembros a que se aseguraran de que sus datos sobre los servicios de información y las autoridades de notificación eran correctos.

45. La Secretaría informó sobre el desarrollo de un sistema de gestión de la información relativa a las medidas sanitarias y fitosanitarias para las notificaciones MSF, las preocupaciones comerciales específicas y otros documentos del Comité. En una primera etapa de ese proyecto se ayudaría a la Secretaría a preparar las notificaciones y a hacer un uso mejor y más eficiente de la información disponible. Una segunda etapa permitiría a los Miembros realizar búsquedas que fueran más allá de lo actualmente posible con el sistema de documentos en línea del sitio Web de la OMC. Con el tiempo, los Miembros podrían presentar las notificaciones directamente en línea. Por el momento, la Secretaría estaba probando la primera etapa; la segunda se iniciaría cuando la primera funcionara plenamente. La Secretaría esperaba que el sistema aumentase la eficiencia y rapidez de todas las personas que trabajan en documentos relacionados con las medidas sanitarias y fitosanitarias. Lamentablemente, el proyecto demoraba más de lo esperado y la Secretaría estaba tratando de establecer disposiciones y soluciones administrativas y técnicas en colaboración con otras unidades, que aún no se habían ultimado. Sin embargo, la Secretaría indicó que estaba en condiciones de mostrar la estructura y el funcionamiento del sistema a cualesquiera delegaciones interesadas. La Secretaría expresó su especial reconocimiento por la asistencia financiera de los Estados Unidos al proyecto.

46. El representante de Cuba dio las gracias a la Secretaría y a los Miembros por los esfuerzos que habían desplegado y expresó su apoyo al proyecto de sistema de gestión de la información relativa a las medidas sanitarias y fitosanitarias.

V. APLICACIÓN DEL TRATO ESPECIAL Y DIFERENCIADO

a) Informe del Presidente sobre la reunión informal dedicada al trato especial y diferenciado

47. La reunión informal sobre el trato especial y diferenciado se dedicó al examen del documento de antecedentes de la Secretaría relativo a la asistencia técnica (documento G/SPS/GEN/726). El documento se basa en un panorama general de la asistencia técnica relacionada con las medidas sanitarias y fitosanitarias, tal como figura en la base de datos de la OMC/OCDE sobre creación de capacidad relacionada con el comercio, durante el período 2001-2006. Estos datos se refieren a la provisión de asistencia técnica relacionada con las medidas sanitarias y fitosanitarias. Además de presentar un panorama general de los datos, en el documento también se examina la provisión de

asistencia técnica a los 33 Miembros que respondieron al cuestionario distribuido al Comité MSF, según se recoge en la base de datos. Finalmente, sobre la base de los formularios de evaluación cumplimentados por los participantes en talleres de la OMC y de un estudio muy limitado de los proyectos incluidos en la base de datos, se realizó un análisis muy preliminar de los resultados de la cooperación técnica.

48. Al presentar el documento, la Secretaría puso de relieve los puntos siguientes:

- en primer lugar, los datos propiamente dichos se podían recopilar, presentar y gestionar con más facilidad;
- en segundo lugar, el conjunto de datos había mejorado debido a los esfuerzos desplegados por la Secretaría y al hecho de que los Miembros habían comunicado sus propias actividades de cooperación técnica al Comité MSF. Sin embargo, la base de datos seguía ofreciendo una imagen parcial de la asistencia técnica;
- y, en tercer lugar, había muy poca información sobre la eficacia de la asistencia técnica ofrecida. Al margen de la evaluación de las actividades en el marco de la OMC, los datos presentados en el documento podían considerarse anecdóticos en el mejor de los casos, y no reflejaban las opiniones de los beneficiarios.

49. Con respecto a la cuestión de cómo mejorar la recopilación de datos, la Secretaría había indicado que la mejor solución era que se aportara toda la información sobre asistencia técnica relacionada con las medidas sanitarias y fitosanitarias a fin de incluirla en la base de datos de la OMC/OCDE sobre creación de capacidad relacionada con el comercio. Sin embargo, habida cuenta de que las comunicaciones de los Miembros eran insuficientes, las comunicaciones específicas al Comité MSF habían permitido a la Secretaría verificar que las actividades se habían incluido en la base de datos. A este respecto, una medida de especial utilidad sería identificar el valor monetario de cada proyecto, así como el de los programas en general.

50. Los datos ofrecían una indicación preliminar en el sentido de que, normalmente, los donantes ofrecían la asistencia técnica en respuesta a las solicitudes de los beneficiarios, si bien en algunos casos se ofrecía en el contexto de los programas generales desarrollados por los donantes. No se indicaba si la asistencia se financiaba en su totalidad o en parte. Algunas de las categorías geográficas merecían explicaciones adicionales. No se había comunicado la asistencia técnica ofrecida por países en desarrollo a otros países en desarrollo. Además, la Secretaría había señalado que los datos no se habían analizado de acuerdo con la tipología de la asistencia que figuraba en el documento con la signatura G/SPS/GEN/206.

51. Un Miembro señaló que no podía considerarse que el documento ofreciera una visión autorizada de la provisión actual de asistencia técnica. El hecho de que sólo se dispusiera de datos parciales para 2005 y 2006 daba una imagen engañosa en ese sentido, y el Miembro había expresado preocupaciones sobre el uso adicional del documento. En opinión de dicho Miembro, los elementos más útiles del documento eran los cuadros sobre la asistencia técnica proporcionada a Miembros específicos que habían respondido al cuestionario sobre asistencia técnica. Otro Miembro había puesto en entredicho los resultados de la encuesta por muestreo presentados en el documento, y recordó que anteriormente se había considerado, con espíritu crítico, que la asistencia estaba impulsada por la oferta y era ineficaz.

52. Un tema que había surgido con claridad en el curso de las intervenciones era la necesidad de seguir trabajando para evaluar la eficacia de la asistencia. Comprender las cuestiones relacionadas con la provisión de la asistencia resultaba útil, pero comprender la manera en que la asistencia podía

ser más eficaz era esencial. A este respecto, se había señalado la utilidad del taller sobre la aplicación celebrado en marzo de 2006.

53. El Presidente indicó que, al concluir la reunión informal, había situado el documento de la Secretaría en el contexto del informe del Comité sobre el trato especial y diferenciado (documento G/SPS/GEN/36) y de las medidas que el Comité podía adoptar para ayudar a los países en desarrollo a aplicarlo.

b) Otras cuestiones relacionadas con el trato especial y diferenciado

54. El Presidente indicó que, tras los debates entablados en la reunión de junio del Comité con respecto a la propuesta de varias economías pequeñas y vulnerables (documento WT/COMTD/SE/W/16/Rev.1), había informado al Presidente del Comité de Comercio y Desarrollo (CCD) en Sesión Específica sobre las pequeñas economías. El 29 de septiembre de 2006, el CCD en Sesión Específica adoptó un informe sobre las medidas para ayudar a las pequeñas economías a cumplir sus obligaciones en el marco del Acuerdo MSF, el Acuerdo OTC y el Acuerdo sobre los ADPIC. El informe se había distribuido como documento con la signatura WT/COMTD/SE/5, y se presentó al Consejo General para que lo examinara en su reunión de 10 de octubre de 2006. El Presidente señaló que, al adoptar el informe, el Consejo General había acordado, entre otras cosas, que se autorizara a las pequeñas economías a recurrir a los órganos regionales para que les ayudaran a cumplir sus obligaciones en el marco del Acuerdo MSF. El Consejo General recomendó que los Miembros, cuando prestaran asistencia técnica y financiera para apoyar a las economías pequeñas y vulnerables en el ejercicio de los derechos y obligaciones que les correspondían en el marco de ese Acuerdo, considerasen las ventajas de prestar esa asistencia al órgano regional designado, en los casos en que existiera uno.

55. Por último, el Presidente acogió complacido los esfuerzos desplegados para mejorar la aplicación del Acuerdo MSF, y expresó su confianza en que el Comité proporcionaría todo el apoyo posible a los Miembros a ese respecto. Observó que era muy importante que los Miembros tomaran nota de que la propuesta provenía de otro órgano de la OMC, si bien tenía con toda seguridad repercusiones para el Comité MSF. Sin embargo, la propuesta no conllevaba modificación alguna del Acuerdo MSF.

56. La representante de los Estados Unidos recordó que el Comité, en su reunión de junio de 2005, entabló un debate positivo sobre la propuesta. Indicó que se plantearon algunas preocupaciones, y pidió información sobre el procedimiento seguido para abordar las preocupaciones contenidas en la propuesta.

57. El Presidente recordó que la propuesta se presentó inicialmente al CCD, y que se habían solicitado las opiniones del Comité MSF, el Comité OTC y el Consejo de los ADPIC. Señaló que, al no haber adoptado el Comité MSF decisión alguna con respecto a la propuesta, los proponentes habían decidido proseguir el debate en el CCD en Sesión Específica, donde se acordó que la propuesta contaba con suficiente apoyo para que se sometiera a la consideración del Consejo General. Antes de enviar el documento al Consejo General, algunas delegaciones habían expresado la opinión de que, en el futuro, esos tipos de propuestas debían obtener primero el consenso de los órganos especializados.

58. La representante de Barbados aclaró que, en el CCD en Sesión Específica, la cuestión se planteó en el contexto de la identificación de las medias que se habían aplicado o se estaban examinando y considerando en relación con las economías pequeñas y vulnerables. La oradora reiteró que la propuesta se había revisado y no modificaba la forma en que la Secretaría prestaba la asistencia de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo MSF, sino que tenía por finalidad proporcionar alguna aclaración.

59. La representante de Cuba planteó preocupaciones sobre otras propuestas pendientes, incluida la propuesta del Grupo Africano y la presentada por los Estados Unidos en junio con respecto al trato especial y diferenciado (documento G/SPS/W/198). Indicó que los progresos realizados en esa esfera se habían visto limitados por la suspensión de las negociaciones comerciales, y expresó el deseo de Cuba de proseguir los debates sobre el tema independientemente del resultado de las negociaciones.

60. La representante de Kenya se manifestó de acuerdo en que se necesitaban más orientaciones sobre la manera de abordar la cuestión del trato especial y diferenciado en relación con la suspensión de las negociaciones. Indicó que el Comité en su totalidad era el responsable del debate sobre la cuestión del trato especial y diferenciado, incluidas las propuestas presentadas, y que esa responsabilidad no recaía únicamente en los proponentes. Indicó además que, en la última reunión del Comité, el Grupo Africano había invitado a los Miembros a que formularan observaciones sobre las propuestas existentes, si bien no se había recibido observación alguna. La representante de Kenya alentó a los Miembros a que participaran constructivamente en el debate y proporcionaran sugerencias sobre la manera en que el Comité podía proceder y revisar las propuestas.

61. El Presidente concluyó que la cuestión del trato especial y diferenciado formaba parte de la labor ordinaria del Comité e indicó que, si bien de alguna forma algunas de las propuestas se habían diseñado en el marco de la Declaración de Doha, los debates podían proseguir en las siguientes reuniones informales del Comité siempre que los Miembros así lo acordaran. Pese a tomar nota de las preocupaciones de algunos Miembros sobre el tema relativo a la suspensión de las negociaciones comerciales, reiteró el hecho de que todo lo que pudiera mejorar la aplicación del Acuerdo MSF formaba parte del orden del día de las reuniones ordinarias del Comité.

VI. EQUIVALENCIA - ARTÍCULO 4

a) Información de los Miembros sobre sus experiencias

62. Ningún Miembro facilitó información sobre su experiencia en relación con la equivalencia.

b) Información de las organizaciones observadoras pertinentes

63. El representante de la CIPF recordó al Comité que, en 2005, la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias (CIMF) había aprobado las directrices para la determinación y el reconocimiento de la equivalencia de las medidas fitosanitarias (NIMF N° 24).

VII. ZONAS LIBRES DE PLAGAS O ENFERMEDADES - ARTÍCULO 6

a) Informe del Presidente acerca de la reunión informal sobre la regionalización

64. En la reunión informal celebrada el 10 de octubre, los debates se centraron en el documento de antecedentes revisado que había preparado la Secretaría (G/SPS/GEN/640/Rev.1). Muchos Miembros acogieron complacidos la revisión, si bien algunos indicaron que sus observaciones sobre la versión original del documento no se habían recogido en su totalidad. También se propusieron varias sugerencias para introducir aclaraciones y cambios de redacción. La Secretaría explicó que se trataba de un documento de antecedentes para el debate. En el documento se trataba de identificar las opiniones comunes de los Miembros, y su finalidad no era reflejar todas las opiniones ni proponer un proyecto de documento jurídico.

65. Un Miembro señaló que en la Parte IV del documento se indicaba ahora que los Miembros también podían solicitar el reconocimiento de una zona en la que nunca hubiera estado presente y no tuviera que erradicarse una plaga o enfermedad. A dicho Miembro le preocupaba que una determinada enfermedad pudiera no haberse detectado nunca en una zona y sin embargo estar

presente en ella. Otro Miembro explicó que ese tema había sido objeto de debate entre los Miembros del Caribe, que consideraban importante incluirlo debido a que muchos países del Caribe estaban libres de numerosas plagas y enfermedades debido a su situación geográfica. No se referían a las enfermedades para las que no había capacidad de realizar pruebas, sino a las enfermedades respecto de las que podían hacerse pruebas a fin de confirmar la inexistencia de una enfermedad.

66. Varios Miembros indicaron que habían propuesto añadir plazos a las etapas típicas que se identificaban en la Parte IV del documento. Si bien en el párrafo 31 del documento revisado se hacía referencia a la posibilidad de establecer plazos, ese párrafo no formaba parte de las etapas. En el documento no se llegaba a identificar en realidad los plazos máximos que, según algunos Miembros, eran convenientes a fin de evitar demoras indebidas y mejorar la transparencia y la previsibilidad.

67. Muchos Miembros habían hecho hincapié en su continua oposición a que se fijaran plazos para el procedimiento de reconocimiento en un contexto multilateral, aunque algunos de ellos estaban dispuestos a estudiar alternativas para los plazos multilaterales. Por ejemplo, una decisión del Comité podía incluir orientaciones para que los Miembros exportador e importador llegaran a un acuerdo sobre los plazos. Un Miembro había indicado que, para los países en desarrollo, era importante tener en cuenta la temporada de recolección al establecer los calendarios. Ese Miembro había propuesto, asimismo, que se presentara una notificación al Comité MSF al inicio y al final del procedimiento de reconocimiento para que el Comité tuviera alguna idea sobre los plazos en cuestión.

68. Varios Miembros indicaron que seguía preocupándoles la duplicación de la labor del Comité MSF, así como de la OIE y la CIPF, un punto que no se ponía suficientemente de relieve en el documento. Otro Miembro indicó que, en caso de que un organismo internacional de normalización hubiera reconocido la situación con respecto a las plagas o enfermedades de una zona, el país importador debía tenerla en cuenta. Un Miembro señaló que la CIPF estaba trabajando en una norma relativa a la regionalización; dicha norma quizá podría adoptarse en la siguiente reunión de la CMF, que se celebraría en marzo de 2007. El Comité debía mantener una estrecha comunicación con la CIPF a fin de evitar toda incoherencia.

69. Un número reducido de Miembros puso en entredicho la utilidad de la etapa J relativa al procedimiento acelerado. En los casos en que las experiencias anteriores habían promovido la confianza entre las autoridades, lo natural sería que los intercambios de información y la adopción de decisiones se hicieran con más rapidez. Un Miembro sugirió que la necesidad de incluir una referencia a un procedimiento acelerado debía examinarse más adelante, tras alguna experiencia con el procedimiento ordinario.

70. La OIE había informado que únicamente había recibido observaciones de las Comunidades Europeas sobre su capítulo relativo a la regionalización; la OIE confiaba en que otros Miembros contribuirían a su vez. Además, la OIE estaba elaborando orientaciones sobre la compartimentación respecto de la gripe aviar. Algunos miembros de la OIE estaban a favor de incluir la gripe aviar en la lista actual de las cuatro enfermedades reconocidas oficialmente. Cuando un país o una zona tenía el reconocimiento oficial de su condición de libre de una enfermedad, la OIE consideraba que dicho reconocimiento equivalía a una de sus normas. El documento de la Secretaría podía reflejar con más firmeza que la aceptación de ese reconocimiento oficial debía ser el punto de partida por defecto, aunque algunos Miembros podían requerir etapas adicionales.

71. La CIPF informó haber dado prioridad a la elaboración de un proyecto de norma internacional para el "Reconocimiento de áreas libres de plagas y áreas de baja prevalencia de plagas", habida cuenta de la importancia que le concedía este Comité. Dicha norma se había distribuido para realizar consultas con los países, y la CIPF había organizado una serie de talleres para facilitar la participación y la formulación de observaciones en los países en desarrollo con respecto a los cinco proyectos de normas que se estaban elaborando. La CIPF había recordado su solicitud de que se estableciera un

enlace entre los funcionarios encargados de cuestiones comerciales y los funcionarios técnicos de cada país a la hora de formular observaciones. El Comité de Normas examinaría dichas observaciones el mes siguiente y, si se lograba un acuerdo, el proyecto de norma se transmitiría a la CMF para su posible adopción en marzo de 2007. Además de ese trabajo sobre la norma, la CIPF había establecido un grupo especializado para elaborar el mandato de un grupo de trabajo encargado del reconocimiento internacional. La Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias consideró que se disponía de muy poca información sobre la medida en que las zonas libres de plagas se estaban utilizando realmente, y pidió a la Secretaría que realizara una encuesta. Sobre la base de los resultados de esa encuesta, la CMF decidiría la manera de proceder. Las respuestas recibidas hasta la fecha eran interesantes, y abarcaban todas las regiones y un amplio abanico de cultivos y plagas.

72. Un Miembro había recordado que, en el informe sobre el documento revisado, el Comité se había comprometido a adoptar una decisión con respecto al artículo 6. Varios Miembros consideraron que, tras el largo debate que ya se había mantenido durante 10 reuniones, había llegado el momento de que los Miembros hicieran progresos para adoptar una decisión sobre el tema. Propusieron que el documento de antecedentes se transformara en un proyecto de propuesta a fin de que el Comité adoptara una decisión formal.

73. Al final de la reunión, el Presidente señaló que parecía haber interés en proseguir los debates. Al parecer, los Miembros habían llegado a comprender mejor las opiniones de los demás y algunos de ellos habían indicado una cierta flexibilidad en sus posiciones. El Presidente propuso crear un grupo de "amigos de la Presidencia" para tratar de llevar adelante la cuestión en el marco de debates más informales y centrados, si bien resultó que fueron tantas las delegaciones que quisieron participar que, en cambio, el 12 de octubre se había celebrado una breve reunión informal. Mientras tanto, se alentó a los Miembros a que consultaran entre ellos en grupos más pequeños para tratar de salvar las diferencias de opinión.

74. En la reunión informal celebrada el 12 de octubre, un Miembro informó que varios de ellos habían entablado consultas a fin de examinar un posible compromiso. Ese grupo de Miembros había examinado opciones para mejorar la previsibilidad y la transparencia, y se proponía seguir por ese camino con miras a encontrar una solución aceptable para todos.

75. El representante de Egipto recordó la posición de su país en el sentido de que el reconocimiento internacional debía acelerar el procedimiento bilateral. Estaba de acuerdo en que, cuando ese reconocimiento internacional existía, debía servir para aumentar la confianza de las autoridades competentes de los países exportadores. El orador expresó la opinión de que el Comité MSF estaba en una buena posición para facilitar orientaciones administrativas a todos los Miembros de la OMC sobre la manera de aplicar el artículo 6 del Acuerdo MSF, dejando los procedimientos técnicos en manos de los organismos internacionales de normalización competentes. Egipto había expresado también la opinión de que los plazos debían establecerse en dos etapas, primero en un plano multilateral, en el que el Comité MSF podía acordar un plazo provisional, y segundo en un plano bilateral, en el que tanto los Miembros exportadores como los importadores determinarían el plazo aplicable en función de la situación vigente. Con respecto a las cuestiones de la transparencia y las demoras indebidas, el orador señaló que la notificación al Comité MSF debía realizarse con independencia del resultado del procedimiento de reconocimiento bilateral. Finalmente, el representante de Egipto subrayó la necesidad de un procedimiento acelerado, y sugirió que el proyecto de acuerdo para el reconocimiento de las áreas libres de plagas y las áreas de baja prevalencia de plagas desarrollado por la CIPF podía constituir la base de ulteriores debates sobre esa cuestión en el Comité MSF.

76. Al concluir su informe sobre los debates informales, el Presidente observó que los Miembros habían llegado a un consenso para proseguir los debates en modo informal antes de la siguiente reunión del Comité, sobre la base del documento G/SPS/GEN/640/Rev.1 y de cualesquiera

observaciones adicionales sobre el mismo. Se pidió a los Miembros que las observaciones o documentos se hicieran llegar a la Secretaría con mucha antelación a la reunión de marzo de 2007.

b) Información de los Miembros sobre sus experiencias

77. La representante del Perú informó al Comité que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria de su país (SENASA) había desplegado esfuerzos para establecer zonas libres de enfermedades, que tenían consecuencias para el comercio de productos de origen animal. Indicó que, al aplicar el Acuerdo MSF y utilizar las orientaciones normativas de la OIE, SENASA había establecido un sistema de cuarentena para impedir la entrada de enfermedades a través del comercio y había aplicado prescripciones en materia de importación a través de 28 puntos de control exterior y 20 departamentos de cuarentena interior. Un programa nacional de sanidad avícola iniciado en 2002 había permitido que se declarara al Perú libre de la gripe aviar tras una serie de medidas que se adoptaron para las aves domésticas y salvajes. SENASA tenía un programa nacional para asegurar el control de las enfermedades con repercusiones económicas para el ganado porcino, en particular la peste porcina clásica, el síndrome respiratorio y reproductivo porcino y la enfermedad de Aujeszky. Esa iniciativa tenía el apoyo de un proyecto financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo, que se aplicaría desde octubre de 2006 hasta octubre de 2011. Se esperaba que el proyecto redujera la prevalencia de esas enfermedades a niveles inferiores al cinco por ciento, de conformidad con la declaración oficial de zonas libres, y condujera a un aumento de la producción porcina del 10 por ciento.

c) Información de las organizaciones observadoras pertinentes

78. Los representantes de la OIE y la CIPF reiteraron las opiniones que habían formulado en las reuniones informales sobre regionalización celebradas los días 10 y 12 de octubre de 2006.

VIII. ASISTENCIA TÉCNICA Y COOPERACIÓN

a) Información de la Secretaría

79. La Secretaría informó que, desde la última reunión del Comité, se había celebrado un taller regional para la Comunidad de Estados Independientes y cuatro seminarios nacionales en Madagascar, Bulgaria, Etiopía y Djibouti. La Secretaría también había participado en otras actividades de formación, incluida la organizada por el Organismo Sueco de Desarrollo Internacional, y había impartido formación sobre las obligaciones en materia de transparencia asumidas por Camboya en el marco de los Acuerdos de la OMC. La Secretaría dio la bienvenida a los delegados que estaban participando en el curso especializado de formación sobre medidas sanitarias y fitosanitarias, que se impartía en inglés del 16 al 27 de octubre de 2006. Se celebraría un taller regional en Colombia, con la participación de la OIE, el Codex, la CIPF y el IICA, a finales de octubre de 2006. A continuación se celebraría un seminario nacional en ese mismo país. Estaban previstos seminarios nacionales en México y Sri Lanka para el año siguiente, y la Secretaría informó, asimismo, que se había recibido una invitación del Ministerio de Agricultura del Japón para ofrecer formación a algunos funcionarios. El plan de asistencia técnica de 2007 incluía tres talleres regionales para Miembros de Asia Meridional y el África francófona y anglófona, así como un curso especializado de formación sobre medidas sanitarias y fitosanitarias que se impartiría en francés. El plan incluía también una reunión especial sobre la transparencia y un número indeterminado de seminarios nacionales que se impartirían a petición de los Miembros. La Secretaría recordó que se había completado un examen estratégico de la asistencia técnica en el marco de la OMC, que se sometería a debate en el Comité de Comercio y Desarrollo el 3 de noviembre de 2006 (WT/COMTD/512). Los Miembros debían asegurar que las listas de servicios de información y autoridades de notificación facilitadas a la Secretaría y a las organizaciones observadoras fuesen correctas y actualizadas, ya que habían surgido diversos problemas al tratar de invitar a los servicios nacionales de información y a los

puntos de contacto del Codex, la OIE y la CIPF a las actividades de formación organizadas por la OMC.

80. En relación con los acontecimientos más recientes respecto del Fondo para la Aplicación de Normas y el Fomento del Comercio (FANFC), la Secretaría informó de que el Grupo de Trabajo se iba a reunir los días 16 y 17 de octubre de 2006. El punto principal del orden del día era una estrategia a medio plazo para el FANFC, para los próximos cinco años. En cuanto a la estrategia, en el documento se hacía hincapié en una atención más centrada en la coordinación a fin de mejorar la eficacia de la asistencia técnica proporcionada. Refiriéndose a Madagascar en particular, la Secretaría indicó que la sensibilización nacional era un factor determinante para el éxito de los seminarios nacionales. La Secretaría informó también sobre varios proyectos en curso del FANFC cuya finalidad era evaluar la eficacia de la asistencia técnica y mejorar la corriente de información sobre las cuestiones relacionadas con el FANFC. Finalmente, la Secretaría impartiría un taller de final de proyecto en el marco del Programa Integrado Conjunto de Asistencia Técnica (JITAP), que era una iniciativa para 16 países africanos. Una de las iniciativas había sido fortalecer el funcionamiento de los servicios de información mediante la provisión de equipo informático y formación respecto de la tramitación de documentos. El proyecto se completaría para marzo de 2007, y estaba previsto celebrar otro taller a fin de examinar el cumplimiento de las obligaciones sobre rendición de informes y notificaciones en el marco de los diversos Acuerdos pertinentes de la OMC.

81. El representante del Paraguay facilitó más información sobre el proyecto del FANFC sobre mejora de la corriente de información, que se inició en 2005. Dijo que el proyecto se encontraba en la fase final de aplicación y estará plenamente en funciones en noviembre de 2006.

b) Información de los Miembros

82. La representante del Canadá hizo un resumen de las actividades de asistencia técnica llevadas a cabo por su país en el período de enero de 2000 a diciembre de 2004. Durante ese período la asistencia del Canadá había incluido 76 proyectos destinados a 59 Miembros, organizaciones observadoras y otros países, por un importe que ascendía aproximadamente a 10 millones de dólares canadienses, en las esferas de información, capacitación y la creación de infraestructura de "servicios" (G/SPS/GEN/728).

83. El representante de las Comunidades Europeas proporcionó información acerca de un seminario sobre medidas sanitarias y fitosanitarias de dos semanas de duración, organizado en septiembre y octubre de 2006 para las autoridades ecuatorianas, que se centró en el cumplimiento de las prescripciones de las CE en relación con las importaciones de productos pesqueros. Entre las actividades en curso se incluía el programa de cooperación CE-ASEAN, iniciado en 2002 con el objetivo de prestar asistencia en el desarrollo de una dimensión y estrategia regionales de la ASEAN para la elaboración de reglamentaciones técnicas, y la definición de principios y prácticas en materia de normas, metrología, acreditación y evaluación de la conformidad compatibles con las políticas de la OMC y de la UE. Además del Programa de iniciativa sobre los plaguicidas (PIP) en la región ACP, estimado en 34 millones de euros hasta 2010, las Comunidades Europeas también estaban financiando un programa regional para la protección de las frutas y hortalizas y legumbres en la región del Océano Índico para el período 2002-2008, estimado en 4,8 millones de euros. En ese programa participaban cinco miembros de la Comisión del Océano Índico (COI) que también eran países ACP (Comoras, Madagascar, Mauricio, Seychelles y Reunión). El orador facilitó, asimismo, información sobre varias actividades de asistencia técnica llevadas a cabo en cooperación con organizaciones observadoras (CIPF y FAO), en particular en la esfera fitosanitaria. Con respecto al FANFC, el representante de las Comunidades Europeas anunció que proporcionaría apoyo financiero para el ejercicio de 2007. Puso de relieve las contribuciones corrientes y previstas de algunos Estados miembros de las CE, entre ellos Dinamarca, Francia, Alemania, los Países Bajos, Suecia y el Reino Unido.

84. La Secretaría dio las gracias a las Comunidades Europeas por sus contribuciones, e indicó que estaba a punto de ultimarse una contribución de los Estados Unidos al FANFC.

c) Información de las organizaciones observadoras pertinentes

85. El representante del Centro de Comercio Internacional (CCI) informó que durante ese período, la asistencia del CCI había incluido seis proyectos, entre ellos algunos encaminados a mejorar la capacidad pesquera y la eficacia de los servicios de inspección y auditoría en Indonesia y Malasia con respecto a las exportaciones de productos pesqueros. Entre otros proyectos del CCI aplicados durante ese período se incluían el apoyo técnico para mejorar la infraestructura de normalización, garantía de la calidad, acreditación y metrología en Malawi. El CCI informó asimismo que, en colaboración con la ISO, había elaborado, con medios informáticos, una lista de verificación para el nuevo instrumento de certificación de los sistemas de gestión de la inocuidad de los alimentos, conforme a la norma 22000:2005 de la ISO, que era de especial utilidad para las pequeñas empresas de los países en desarrollo y las economías en transición. En junio de 2005, el CCI y la Secretaría del Commonwealth organizaron conjuntamente un taller interactivo de seguimiento cuya finalidad era aprovechar las opciones de que disponen los países en desarrollo a la hora de influir en las normas internacionales y cumplirlas (G/SPS/GEN/740).

86. El representante de la CIPF señaló a la atención de los presentes el documento con la signatura G/SPS/GEN/730, en el que se enumeraban sus actividades de asistencia técnica más recientes y las que se tenían previstas.

87. El representante del Codex recordó que el Codex Alimentarius no ofrecía la asistencia técnica directamente sino a través de la Unidad de inocuidad y control de los alimentos de la FAO y la OMS. En el documento con la signatura G/SPS/GEN/720 figuraba una amplia lista de las actividades que había llevado a cabo en los últimos 12 meses. Para 2007, un total de 138 Miembros podrían beneficiarse de la ayuda prestada en el marco del Fondo Fiduciario del Codex, y el plazo para solicitarla vencía a finales de octubre de 2006. El Codex había estado desarrollando capacidad para que la comunicación entre sus miembros fuera más eficaz, mediante mejoras en la funcionalidad de su sitio Web, y tenía previsto llevar a cabo varias otras actividades el próximo año a fin de aumentar dicha comunicación, incluido un curso de aprendizaje en línea.

IX. CUESTIONES PLANTEADAS COMO CONSECUENCIA DEL EXAMEN DEL FUNCIONAMIENTO DEL ACUERDO MSF

a) Informe del Presidente

88. El Presidente informó sobre la reunión informal celebrada el 11 de octubre de 2006. Tras una introducción de la Secretaría sobre el compendio de documentos relativos a las cuestiones planteadas en el marco del segundo examen sobre el funcionamiento y aplicación del Acuerdo MSF (documento G/SPS/GEN/722), los Miembros examinaron una serie de cuestiones planteadas no solamente en los documentos que figuraban en el compendio, sino también en el informe sobre el examen del Acuerdo MSF de junio de 2005 (documento G/SPS/GEN/36) y en las comunicaciones pertinentes que se habían presentado con anterioridad a dicho informe.

89. Esos documentos se podían agrupar en cuatro ámbitos temáticos generales: 1) Transparencia/aclaración de términos; 2) Relaciones entre el Comité MSF y los organismos internacionales de normalización; 3) Demoras indebidas, y 4) Consultas previstas en el párrafo 1 del artículo 12, recurso a los buenos oficios y resolución de las preocupaciones comerciales.

90. Con respecto a la transparencia, y en vista de la próxima reunión especial para los servicios de información, prevista para octubre de 2007, varias delegaciones se mostraron a favor de conceder

prioridad a esa esfera durante la primera parte del próximo año, y pidieron a la Secretaría que distribuyera un cuestionario entre los Miembros. Entre otras cosas, dicho cuestionario podía centrarse en los obstáculos al establecimiento y funcionamiento de los servicios de información, las dificultades a que se hacía frente a la hora de preparar las notificaciones y responder a ellas, y las posibles mejoras en los procedimientos de notificación. El examen de las respuestas al cuestionario facilitaría los preparativos a fin de asegurar que la reunión especial se orientara a la obtención de resultados. Una delegación también sugirió que se realizara un análisis estadístico de las notificaciones de medidas sanitarias y fitosanitarias, como el que había realizado China en 2003.

91. El representante de la OIE subrayó la necesidad de aclaraciones adicionales con respecto a las referencias a las normas específicas de la OIE que figuraban en las notificaciones de medidas sanitarias y fitosanitarias, ya que en algunos casos se contradecían dichas normas a tiempo que se alegaba su cumplimiento.

92. La delegación del Canadá propuso que el Comité aclarara los términos "medidas" y "reglamentaciones" que figuraban en el Acuerdo MSF. Otra delegación consideró favorablemente esa propuesta, e indicó que el uso de terminología distinta para hacer referencia al mismo concepto podía crear incertidumbre.

93. Con respecto a la relación entre el Comité MSF y los organismos internacionales de normalización, la delegación de Nueva Zelanda hizo referencia a su documento sustantivo sobre esta cuestión de gran prioridad. Dicho documento contenía preguntas específicas para orientar la labor del Comité. Con miras a hacer progresos concretos, una delegación había sugerido que se empezara por centrar la atención en las preguntas 1, 3 y 5 que figuraban en la comunicación.

94. En relación con el tercer ámbito temático relativo a las demoras indebidas, Colombia sugirió que el Comité concediera prioridad al examen de esa importante cuestión transversal y a la supervisión de los casos de "demoras indebidas" mediante las notificaciones de los Miembros. Varias delegaciones sugirieron que los Miembros aportaran ejemplos específicos de demoras indebidas con mucha antelación a las próximas reuniones del Comité, con miras a preparar el terreno para unos debates más orientados a la obtención de resultados concretos.

95. En relación con las consultas al amparo del artículo 12, la delegación del Brasil, refiriéndose al párrafo 16 del compendio preparado por la Secretaría, aclaró que el Brasil estaba a favor de mejorar la utilización del mecanismo del Comité para expresar preocupaciones comerciales específicas, y no de modificarlo.

96. Una delegación señaló que, en ocasiones, las preocupaciones comerciales "resueltas" no aparecían como tales en la documentación del Comité. La Secretaría aclaró que la precisión de la compilación de preocupaciones comerciales específicas que figuraba en el documento con la signatura G/SPS/GEN/204 y en sus revisiones, dependía de la información facilitada por los Miembros.

97. Varias delegaciones apoyaron la realización de un nuevo examen de la manera en que el recurso a los buenos oficios de la Presidencia podía complementar los demás esfuerzos desplegados para resolver los problemas comerciales a su debido tiempo. La Secretaría recordó que en el pasado se había recurrido a los buenos oficios de la Presidencia, y que disponer de nueva información al respecto proporcionada por los Miembros en cuestión o la Secretaría podía ayudar a facilitar un nuevo examen de ese tema.

98. Una delegación, refiriéndose a la propuesta chilena, sugirió que la OIE y la CIPF facilitaran información sobre su mecanismo de mediación de litigios. El representante de la OIE se había referido a una reciente comunicación de ésta sobre el tema (documento G/SPS/GEN/731).

99. En general, se reconoció que los Miembros habían aportado un abanico de útiles sugerencias tanto en los numerosos documentos distribuidos como en el informe del Comité sobre el examen del Acuerdo. Algunas de esas sugerencias requerirían un buen número de debates adicionales, mientras que otras tal vez podrían abordarse con más rapidez. El reto era organizar la labor del Comité y empezar a adoptar las medidas correspondientes. Por lo tanto, el Comité pidió a la Secretaría que elaborara las posibles etapas siguientes para cada uno de los cuatro ámbitos temáticos identificados, teniendo en cuenta las observaciones formuladas durante la reunión informal. El Presidente concluyó su informe oral indicando que la Secretaría había respondido a esa petición y había distribuido un proyecto de documento titulado "Cuestiones planteadas como consecuencia del examen del Acuerdo MSF - Sigüientes etapas que se proponen" para que lo examinara el Comité, con miras a identificar las etapas concretas para los próximos meses.

100. Con respecto al proyecto de documento sobre las "Sigüientes etapas que se proponen", a varios Miembros les preocupaba que no incluyera todas las cuestiones identificadas en el informe del Comité sobre el examen (G/SPS/GEN/36) y, en particular, que no se otorgara suficiente prioridad a llevar adelante la cuestión de la regionalización. Algunos Miembros también indicaron que no podían adoptar ninguna decisión importante sin consultar con sus respectivas autoridades nacionales. La Secretaría aclaró que el documento sobre las etapas propuestas no era un documento formal y no conllevaba modificación alguna del documento con la signatura G/SPS/GEN/36. Por el contrario, en el documento simplemente se proponía una forma de que el Comité avanzara con respecto a las cuestiones planteadas como consecuencia del examen. Se pidió a la Secretaría que revisara el documento sobre las sigüientes etapas propuestas teniendo en cuenta las opiniones de los Miembros, a fin de que sirviera de base para una reunión informal sobre las cuestiones planteadas como consecuencia del examen, que se celebraría inmediatamente antes de la reunión de marzo del Comité.

101. Al mismo tiempo, el Comité convino en avanzar con respecto a la cuestión de la transparencia, y pidió a la Secretaría que distribuyera un cuestionario sobre las dificultades con que tropezaban los Miembros en relación con el funcionamiento eficiente de los servicios de información y las autoridades de notificación. Se pidió a los Miembros que formularan sugerencias para abordar esas dificultades, así como otros problemas relacionados con la aplicación de las disposiciones en materia de transparencia del Acuerdo MSF, y que facilitaran esa información para que se examinara en una reunión informal sobre la transparencia que se celebraría en marzo.

X. VIGILANCIA DE LA UTILIZACIÓN DE NORMAS INTERNACIONALES

a) Cuestiones nuevas

102. Los Miembros no plantearon ninguna cuestión nueva en el marco de este punto del orden del día.

b) Cuestiones planteadas anteriormente

103. No se facilitó información adicional sobre cuestiones planteadas anteriormente.

c) Información de las organizaciones observadoras pertinentes

104. El representante del Codex Alimentarius recordó al Comité que, el año anterior, la Comisión del Codex Alimentarius había decidido eliminar el procedimiento relativo a la notificación de la aceptación por los Miembros de la utilización de las normas del Codex. La razón principal para eliminarlo era que creaba una dicotomía entre las normas del Codex sujetas a la aceptación de los miembros del Codex y las normas que éstos no utilizaban de forma sustancial. El orador indicó que se había mantenido un debate sobre qué procedimiento o medidas o instrumentos nuevos podían introducirse a fin de atender al deseo de los miembros del Codex de vigilar la utilización de las

normas del Codex. Al respecto, una propuesta era que los comités regionales de coordinación del Codex incluyeran un punto permanente en su orden del día con respecto a la utilización de las normas del Codex y textos afines en los planos nacional y regional. La secretaría del Codex distribuyó una circular entre todos los miembros del Codex, que contenía un cuestionario relativo a los puntos siguientes: 1) la utilización de las normas del Codex y textos afines en los planos nacional y regional; 2) la no utilización de las normas del Codex y textos afines; 3) cualesquiera dificultades con que tropezaran los miembros del Codex al utilizar las normas del Codex y textos afines; 4) pertinencia de las normas del Codex como base para la armonización; y 5) cualesquiera otros problemas comerciales y sanitarios relacionados con la normalización (documento G/SPS/GEN/727).

XI. EXAMEN DE TRANSICIÓN PREVISTO EN LA SECCIÓN 18 DEL PROTOCOLO DE ADHESIÓN DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA

105. El Presidente recordó que, de conformidad con la sección 18 del Protocolo de Adhesión de la República Popular China, el Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Comité MSF) debe realizar durante ocho años un examen anual de la aplicación por China del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Acuerdo MSF). A continuación, invitó a los Miembros a que formularan observaciones o preguntas.

106. El representante de los Estados Unidos recordó que, en su comunicación para el examen de transición de 2006 (G/SPS/GEN/594), su país había presentado a China preguntas escritas que abarcaban una serie de esferas, entre ellas 1) las prohibiciones relacionadas con la encefalopatía espongiforme bovina (EEB) que aplicaba China a los productos de bovino y de bajo riesgo procedentes de los Estados Unidos; 2) las prescripciones de tolerancia cero con respecto a los patógenos aplicadas por China a los productos de la carne y las aves de corral; 3) las restricciones inapropiadas relacionadas con la influenza aviar para las aves de corral procedentes de los Estados Unidos; 4) la insuficiencia de la transparencia normativa; 5) el requisito impuesto por China de que se faciliten anualmente listas actualizadas de instalaciones de envasado de fruta autorizadas; 6) el no reconocimiento por China del programa nacional estadounidense de lucha contra la mosca de la fruta (NFFTP); y 7) la no admisión por China de todos los tipos de materiales para su utilización en envases alimentarios y materiales destinados a entrar en contacto con productos alimenticios vendidos en el mercado. Los temas en cuyo marco se planteaban estas cuestiones seguían siendo los mismos que los de las comunicaciones presentadas en los tres exámenes de transición anteriores. Como podía apreciarse en los documentos G/SPS/W/126, G/SPS/W/139 y G/SPS/W/153, los Estados Unidos habían planteado constantemente dudas en relación con 1) la falta de notificación por China de numerosas medidas sanitarias y fitosanitarias; 2) la falta de transparencia en la aplicación por China de tales medidas y 3) la imposición por China de prescripciones que no parecían tener base científica. Estas preocupaciones se hacían más patentes en torno a dos cuestiones planteadas en la comunicación de 2006 de los Estados Unidos, a saber, las prohibiciones de China relacionadas con la EEB y sus restricciones relacionadas con la niebla del peral y del manzano.

107. El representante de los Estados Unidos señaló además que la mayor preocupación de su país se refería a las prohibiciones relacionadas con la EEB y con la influenza aviar impuestas por China a la carne de bovino y a las aves de corral y sus productos procedentes de los Estados Unidos, respectivamente. China no había facilitado prácticamente ninguna información a los Estados Unidos sobre el marco normativo básico que utilizaría para adoptar decisiones científicas al considerar la petición de los Estados Unidos de que China eliminara esas prohibiciones. Docenas de países habían suprimido sus prohibiciones con respecto a la carne de bovino de los Estados Unidos y cada uno de ellos había proporcionado a los Estados Unidos, como mínimo, una explicación detallada de las medidas reglamentarias necesarias para adoptar una decisión en relación con la petición de los Estados Unidos de que se eliminara la prohibición. Desde que impusiera sus prohibiciones a la carne de bovino y a las aves de corral procedentes de los Estados Unidos, China no había ofrecido aún ninguna explicación de su actuación o de las medidas reglamentarias necesarias para suprimir las

prohibiciones. Preocupaba también a los Estados Unidos el hecho de que las medidas impuestas por China no se basaran en evaluaciones del riesgo pertinentes. Los Estados Unidos pidieron a China que, al adoptar decisiones normativas en relación con las importaciones de ganado bovino y productos de carne de bovino y aves de corral y productos de aves de corral procedentes de los Estados Unidos, se ajustase a los principios científicos contenidos en las directrices de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE). Además, los Estados Unidos instaron a China a que adoptara medidas para asegurarse de que sus organismos de reglamentación abordaran este problema con prontitud.

108. El representante de los Estados Unidos también manifestó su preocupación por el hecho de que China siguiera aplicando a las importaciones de productos de la carne y las aves de corral procedentes de los Estados Unidos prescripciones de tolerancia cero técnicamente imposibles de cumplir con respecto a determinados patógenos, como la *salmonella*. La Administración de Normalización de China (SAC) y la norma nacional sobre productos avícolas frescos y congelados (GB16869-2005) de la Administración General de la República Popular China para la supervisión de la calidad, la inspección y la cuarentena (AQSIQ) sobre esos patógenos, en vigor desde el 1º de enero de 2006, no parecían compatibles con las directrices del Codex Alimentarius (Codex). Los Estados Unidos estaban además preocupados porque la prescripción de tolerancia cero aplicable a las importaciones no parecía aplicarse a los productos nacionales. No obstante, China había reconocido la necesidad de revisar los controles reglamentarios internos en esta esfera y los Estados Unidos instaron a China a que corrigiera de inmediato esta situación.

109. Otro motivo importante de preocupación para los Estados Unidos eran las normas de higiene chinas relativas a los materiales destinados a entrar en contacto con productos alimenticios. El representante de los Estados Unidos manifestó inquietud por el hecho de que, con arreglo a la norma nacional GB 9685-2003, publicada por el Ministerio de Salud de China (MOH), China hubiera autorizado solamente 65 tipos de materiales para su utilización en envases alimentarios y materiales destinados a entrar en contacto con productos alimenticios vendidos en su mercado. Actualmente se permite la utilización de miles de materiales destinados a entrar en contacto con productos alimenticios en los Estados Unidos, Europa y el Canadá. Los Estados Unidos señalaron, además, que esos productos ya existían en el flujo de comercio de China y el no autorizarlos podría dar lugar a importantes pérdidas económicas para los Estados Unidos y otros productores/proveedores. Los Estados Unidos valoraron favorablemente las numerosas y oportunas modificaciones introducidas por China en el documento G/SPS/N/CHN/42 con respecto al material de embalaje de madera, pero, instaron a China a que procediera con prontitud a autorizar los materiales destinados a entrar en contacto con productos alimenticios no autorizados anteriormente en China o por autoridades normativas extranjeras.

110. Con respecto a la cuestión de la transparencia normativa, preocupaba a los Estados Unidos el número de medidas sanitarias y fitosanitarias que China aplicaba a los productos estadounidenses sin haberlas notificado a la OMC para que los Miembros pudieran formular observaciones al respecto antes de su adopción y aplicación. Los Estados Unidos habían identificado más de 20 medidas de ese tipo publicadas entre el 1º de julio de 2005 y el 30 de agosto de 2006. En algunas de ellas se establecían nuevas prescripciones en materia de registro, en otras se establecían nuevas normas de seguridad en relación con los residuos, y en otras se recurría a nuevos procedimientos de inspección o se indicaban nuevas plagas cuarentenarias. Algunas de ellas parecían incompatibles con normas anteriores. Aunque los Estados Unidos valoraba favorablemente el hecho de que muchas de las medidas figurasen ahora en el sitio Web del Gobierno de China, en todos los casos esas medidas habían aumentado el costo de entrada en China para los productores estadounidenses, debido especialmente a la falta de oportunidad para examinarlas y evaluarlas de antemano. No obstante, los Estados Unidos reconocieron los pasos que había dado China en el último año para aplicar sus obligaciones en el marco de la OMC en esta esfera de manera más congruente. Los Estados Unidos señalaron también que China había superado a muchos Miembros de la OMC con la 99ª notificación

de una nueva medida sanitaria y fitosanitaria que había presentado a la Secretaría el 28 de agosto de 2006, e instaron a China a que continuara realizando progresos en materia de notificaciones.

111. En sus preguntas escritas, los Estados Unidos habían expresado, asimismo, preocupaciones persistentes sobre varias otras cuestiones que se habían planteado anteriormente en el Comité, como por ejemplo: 1) el requisito de la presentación anual de las listas actualizadas de instalaciones de envasado de fruta autorizadas; 2) las prescripciones de tolerancia cero con respecto a los patógenos impuestas a los productos de la carne y las aves de corral; 3) las restricciones inapropiadas relacionadas con la influenza aviar; y 4) el no reconocimiento del programa nacional estadounidense de lucha contra la mosca de la fruta (NFFTP). Los Estados Unidos reconocieron los progresos realizados por China durante la reunión técnica bilateral en materia fitosanitaria celebrada en Xi' la semana del 4 de septiembre de 2006 (en la que China reconoció el NFFTP de los Estados Unidos y suprimió el requisito de presentar anualmente una lista actualizada de las empresas frutícolas estadounidenses autorizadas a enviar fruta a China), pero indicaron que desearían más progresos en estas esferas, especialmente en lo que respecta a la supresión del requisito adicional de presentación anual de una lista actualizada de las instalaciones de envasado de fruta autorizadas.

112. El representante de las Comunidades Europeas agradeció a China su compromiso con el Mecanismo de Examen de Transición y expresó su reconocimiento por los esfuerzos desplegados por China para responder a las preguntas formuladas durante el anterior ejercicio del Mecanismo de Examen de Transición. Las Comunidades Europeas señalaron con satisfacción la reforzada cooperación entre China y las Comunidades Europeas en materia de cuestiones sanitarias y fitosanitarias y se refirieron al creciente número de contactos y al establecimiento de mecanismos formales de cooperación destinados a fomentar el aumento de las corrientes comerciales en condiciones seguras. No obstante, las Comunidades Europeas verían con agrado que se mejorara el acceso al mercado chino para los productos alimenticios de las CE, que actualmente es limitado. Las Comunidades Europeas indicaron también que, en contraste con el elevado número de notificaciones presentadas como parte del proceso de adhesión a la OMC, se había producido una disminución brusca del número de notificaciones presentadas por China en el marco del Acuerdo MSF durante el último año. Las Comunidades Europeas agradecerían que China aclarase este punto.

113. El representante de las Comunidades Europeas indicó dos esferas de acceso a los mercados en que era necesario mejorar la cooperación: la eliminación de la prohibición relacionada con la EEB vigente con respecto a ciertos productos derivados de rumiantes procedentes de las CE y una mayor flexibilidad en el procedimiento de aprobación de los establecimientos de las CE que reúnen los requisitos exigidos para exportar productos a China.

114. En reuniones anteriores del Comité, las Comunidades Europeas habían observado con satisfacción la conformidad de la política de importación que China aplicaba al semen y los embriones de bovino procedentes de las CE con las normas relativas a la EEB de la OIE. Las Comunidades Europeas alentaron a China a que aplicara las normas de la OIE de conformidad con las obligaciones que le impone el artículo 3 del Acuerdo MSF. El representante de las Comunidades Europeas señaló que China tendía a aplicar con rapidez las normas internacionales cuando surgían problemas, pero a menudo se retrasaba mucho más de lo previsto en las directrices pertinentes cuando se trataba de suprimir las medidas impuestas. Las Comunidades Europeas consideraban asimismo que la extrema lentitud de los progresos en las negociaciones de determinados protocolos bilaterales entre China y Estados miembros de las CE era un factor fundamental que dificultaba el comercio de productos agrícolas entre ese país y la CE. Las Comunidades Europeas instaron a China a que cumpliera sus obligaciones en virtud del Acuerdo MSF, incluida la de mantener restricciones a la importación únicamente cuando tuvieran una base científica. A ese respecto, las Comunidades Europeas invitaron a China a aplicar las normas de la OIE, acelerar las negociaciones y evitar retrasos indebidos.

115. Las Comunidades Europeas señalaron que la prohibición que aplicaba China a ciertos productos animales procedentes de Estados miembros de las CE se basaba en un único caso aislado y totalmente controlado de contaminación por dioxinas. Las Comunidades Europeas consideraban que, a falta de la debida justificación científica, el Acuerdo MSF no proporcionaba ningún fundamento para mantener en vigor esa prohibición. Además, las prescripciones de China para la importación de productos lácteos, que establecían la realización de pruebas para la detección de *E. Sakazakii* en el 100 por ciento de esos productos no tenían una base científica ni eran proporcionales al riesgo de conformidad con las disposiciones del Acuerdo MSF. A este respecto, pidieron a China que respetara las disposiciones de dicho Acuerdo, en particular el párrafo 2 de su artículo 2.

116. El representante del Brasil señaló que su país, aunque reconocía los esfuerzos considerables realizados por China en relación con las cuestiones sanitarias y fitosanitarias, compartía las preocupaciones de los Estados Unidos y de otras delegaciones acerca de los niveles sumamente rigurosos y las prescripciones de tolerancia cero técnicamente imposibles de cumplir con respecto a ciertos patógenos, como la *salmonella*, que China seguía aplicando a las importaciones de productos de la carne y las aves de corral. El Brasil pidió también a China que se esforzase al máximo para desarrollar y mejorar el proceso de transparencia en lo referente a la notificación de sus reglamentos, para que los Miembros pudieran disponer del tiempo necesario para evaluar las medidas.

117. El representante de Australia expresó su reconocimiento por los esfuerzos desplegados por China desde su adhesión a la OMC en 2001 para desarrollar y mejorar sus sistemas de cuarentena e inspección y asegurarse de que los procedimientos de cuarentena se basaban en una evaluación de los riesgos y en pruebas científicas sólidas. Australia valoraba su estrecha relación con China y seguía realizando esfuerzos para reforzar la comunicación y cooperación con ese país sobre las cuestiones relacionadas con las MSF. El representante indicó que su país comprendía los desafíos a los que se enfrentaba China y destacó los constantes progresos alcanzados por China en la elaboración de MSF compatibles con lo dispuesto en el Acuerdo MSF. Australia apreciaba especialmente la reciente labor realizada por China para elaborar un protocolo de importación para los cítricos procedentes de Australia, que se estaba aplicando actualmente. Australia estaba tratando varias cuestiones MSF de manera bilateral con China y esperaba una pronta resolución de estas cuestiones para que el comercio bilateral pudiera expandirse en beneficio de ambos Miembros. Australia alentó también a China a establecer medidas basadas en evaluaciones del riesgo sólidas desde el punto de vista científico y armonizadas con las normas internacionales, garantizando al mismo tiempo la coherencia y transparencia en la elaboración y administración de las MSF, tanto a nivel nacional como provincial, y la conformidad con las obligaciones de notificación impuestas por el Acuerdo MSF. Australia instó además a China a asegurarse de que las medidas adoptadas fueran debidamente examinadas a fin de garantizar que entrañaran el menor grado posible de restricción del comercio.

118. El representante de Australia observó además que su país había tenido la satisfacción de ofrecer un volumen significativo de asistencia técnica a China, por un valor de unos 2 millones de dólares EE.UU., para ayudar a ese país a desarrollar sus capacidades y sistemas de MSF. Un ejemplo reciente fue la clase magistral sobre MSF impartida en Canberra en mayo de 2006 para 19 funcionarios de los servicios de cuarentena chinos.

119. El representante de China expresó su agradecimiento a los Estados Unidos, las Comunidades Europeas, el Brasil y Australia por sus observaciones y preguntas. Manifestó que China había tomado nota de las observaciones formuladas por el Brasil y por Australia y estaba dispuesta a proseguir el diálogo constructivo con esos países acerca de todas las cuestiones de interés mutuo en la esfera de las MSF. Con respecto a las preguntas formuladas por las Comunidades Europeas, China lamentaba que, debido a la tardanza en la presentación del documento G/SPS/W/208 (el 9 de septiembre de 2006), había tenido dificultades para preparar oportunamente las respuestas a esas preguntas y el representante pidió a las Comunidades Europeas que respetasen las normas y procedimientos básicos para la tramitación de documentos de carácter general ante el Comité MSF a fin de evitar que hubiera

retrasos en atender a sus preocupaciones. China señaló además que, en cuanto a las cuestiones específicas mencionadas por el representante de los Estados Unidos, ya se habían realizado ciertos progresos a través de debates y negociaciones bilaterales antes de la reunión del Comité. No obstante, proporcionó la información y las respuestas a las observaciones y preguntas formuladas por los Estados Unidos en el marco de la sección 18 del Protocolo de Adhesión de China que figuran a continuación.

120. En relación con la transparencia, en marzo de 2002, antes de su adhesión a la OMC, China había notificado 140 medidas sanitarias y fitosanitarias promulgadas antes de la adhesión. Después de su adhesión a la OMC, China había distribuido 100 notificaciones a la Secretaría de la OMC, que dejaban a los Miembros un plazo de 60 días, contados a partir de la fecha de distribución de la notificación por la Secretaría, para que formularan observaciones, conforme a lo solicitado en la propuesta de China relativa a la transparencia (G/SPS/W/131 y corrigendum). El Ministerio de Comercio de la República Popular China (MOFCOM) había establecido mecanismos para reforzar la cooperación entre los ministerios y los organismos responsables de las medidas sanitarias y fitosanitarias y ya había organizado diversas reuniones, talleres y cursos de capacitación sobre las notificaciones para los funcionarios de los ministerios y organismos competentes. Estas actividades habían mejorado en gran medida el proceso de notificación de medidas sanitarias y fitosanitarias en China. Asimismo, el MOFCOM, junto con la AQSIQ, había redactado y adoptado directrices para la notificación de medidas sanitarias y fitosanitarias.

121. En lo concerniente a las normas internacionales relacionadas con la EEB, el representante de China recordó que, en diálogos bilaterales anteriores sobre el código de normas de la OIE y sobre la base de un volumen ingente de análisis estadísticos, China había señalado ya que había importantes lagunas en el proyecto de prevención y control de los Estados Unidos, su sistema de rastreo y la aplicación de su prohibición a los piensos. Ello era prueba de que los Estados Unidos no reunían con arreglo a las normas de la OIE las condiciones de un país en el que se podía controlar el riesgo de EEB. China indicó también que, actualmente, para evitar el riesgo de penetración de la EEB en el país, China sólo permitía la importación de carne de bovino deshuesada procedente de ganado de menos de 30 meses de edad, lo cual significaba que las autoridades chinas debían estar convencidas de que la carne de bovino que no fuera carne de bovino deshuesada de ganado de menos de 30 meses de edad estaba libre de EEB. No obstante, China expresó su voluntad de continuar examinando la cuestión en debates bilaterales a nivel técnico.

122. Con respecto a las prescripciones relativas a los patógenos, China indicó que había tenido en cuenta las normas internacionales. China no tenía el criterio de exigir la inexistencia de patógenos en productos avícolas frescos y congelados, pero consideraba que todos sabían que la *salmonella* era nociva para la salud humana, y en los debates sobre los objetivos en materia de inocuidad de los alimentos mantenidos en el Comité del Codex sobre Higiene, la mayor parte de los Miembros había opinado que no debía detectarse *salmonella* en los productos alimenticios. China señaló además que en muchos países se exigía legalmente que no se detectara *salmonella* en las aves de corral frescas o congeladas. En el informe sobre la evaluación del riesgo de la *salmonella* en las aves de corral, elaborado por las Reuniones Conjuntas FAO/OMS sobre Evaluación de Riesgos Microbiológicos (JEMRA), se indicaba que los datos sobre los niveles de exposición a la *salmonella* eran insuficientes. En China, tanto los productos avícolas nacionales como los extranjeros debían cumplir la misma norma en materia de patógenos, por lo que China estaba en conformidad con las obligaciones que le imponía el párrafo 3 del artículo 2 del Acuerdo MSF.

123. En lo que respecta a la influenza aviar en los productos avícolas procedentes de Pensilvania (Estados Unidos), China señaló a la atención de los Miembros la prescripción de la OIE conforme a la cual todos los casos de influenza aviar del subtipo H5, ya fueran de alta o baja patogenicidad, debían notificarse a la OIE, y a China, como país importador de aves de corral procedentes de los Estados Unidos, debería habersele también notificado el brote detectado en Pensilvania. China señaló que los

Estados Unidos no lo habían notificado hasta que se les pidió repetidamente que lo hicieran. China justificó la prohibición impuesta a los productos avícolas procedentes del Estado de Pensilvania al amparo del principio de regionalización recogido en el Acuerdo MSF, dado que China no podía aún identificar los productos avícolas originarios de una zona epidémica de los Estados Unidos. Sin embargo, China anunció su propósito de mantener conversaciones bilaterales ulteriores con los Estados Unidos a fin de asegurarse de que las aves de corral que entraran en China estuvieran libres de influenza aviar.

124. Con respecto a la cuestión de las notificaciones, China añadió que, de las 13 medidas que según los Estados Unidos no había notificado a la Secretaría de la OMC, algunas habían sido revisadas con arreglo a las normas internacionales en los casos en que no se habían introducido cambios sustanciales, y otras tenían por objeto la regulación del comercio interno de productos.

125. El representante de China concluyó expresando su agradecimiento a los Miembros por su cooperación y comprensión, y manifestó su esperanza de que su declaración hubiera abarcado la mayor parte de las observaciones y preguntas formuladas por los Estados Unidos y de que la información que había proporcionado fuera de utilidad y ayuda para los Miembros. China manifestó asimismo su deseo de mantener una cooperación más estrecha con todos los miembros del Comité MSF en relación con las cuestiones de interés mutuo y la aplicación del Acuerdo MSF.

126. El Presidente expresó su agradecimiento al representante de China por la exhaustiva respuesta que había facilitado y preguntó si algún otro Miembro deseaba hacer uso de la palabra. Con respecto a los aspectos de procedimiento del examen, señaló que el año anterior China había pedido que no se hiciera referencia a ningún procedimiento particular para el desarrollo del examen. Por esta razón, no se había invitado a los Miembros a que formularan preguntas, lo cual era probablemente uno de los motivos de la presentación tardía de las preguntas de las Comunidades Europeas.

127. El representante de China estaba de acuerdo en que no debía invitarse a los Miembros a que formularan preguntas directamente, sino por conducto del Presidente, pero señaló que la explicación que las Comunidades Europeas proporcionaron en la reunión bilateral acerca de la presentación tardía de sus preguntas no guardaba relación con el aspecto de procedimiento del examen. China indicó además que, debido a la complejidad de las preguntas de las Comunidades Europeas, la preparación de las respuestas correspondientes requeriría mucho tiempo y esfuerzo. No obstante, China valoraba positivamente la aclaración de las Comunidades Europeas.

128. El representante de las Comunidades Europeas señaló que en ningún momento había indicado que esperase que China respondiera a sus preguntas en la presente reunión. No obstante, las Comunidades Europeas esperaban que China examinara las preguntas y les proporcionara una respuesta en el momento que China considerara oportuno. Las Comunidades Europeas recibirían la aportación de China con gran satisfacción.

129. El Presidente dijo que elaboraría un breve informe fáctico sobre el examen de transición para el Consejo del Comercio de Mercancías, al cual adjuntaría la sección pertinente del informe de la reunión del Comité.

XII. CUESTIONES DE INTERÉS RESULTANTES DE LA LABOR DE LAS ORGANIZACIONES OBSERVADORAS

130. En nombre de la FAO, la Secretaría señaló a la atención de los presentes un cuestionario relativo a una evaluación de la FAO que estaba llevando a cabo un grupo de evaluadores independientes. Los evaluadores estaban interesados en las respuestas y aportaciones presentadas al Comité por delegados que participaban activamente en esa esfera. Esa evaluación era distinta de otra

evaluación de la CIPF, para la que se había pedido a varios Miembros que se reunieran con los evaluadores al margen de la reunión del Comité.

131. El representante del IICA informó sobre la Iniciativa en MSF para las Américas, que había respaldado la participación activa de sus miembros en 13 reuniones consecutivas del Comité MSF desde 2002. Para la presente reunión, se facilitó la participación de expertos de las capitales de 26 países. En junio de 2006, el IICA y la Secretaría celebraron una sesión conjunta de seguimiento del primer curso especializado sobre políticas comerciales en el marco del Acuerdo MSF. En agosto de 2006, el IICA también facilitó la celebración de un taller de tres días de duración en Honduras, destinado a su Comité Nacional MSF, y proporcionó asistencia técnica al Paraguay en el marco del Proyecto 19 del FANFC. El representante del IICA informó que se habían llevado a cabo varias actividades en colaboración con el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, la FAO, la CIPF, la OIE y el Codex (documento G/SPS/GEN/724).

132. El representante de la OIE señaló a la atención de los presentes sus documentos sobre las normas de la OIE relacionadas con las especies exóticas invasoras (G/SPS/GEN/732) y el mecanismo de mediación de litigios de la OIE (G/SPS/GEN/731). El orador indicó que la Comisión del Código Terrestre se había reunido con el propósito de examinar los capítulos actuales relativos a la fiebre aftosa, la lengua azul, la encefalopatía esponjiforme bovina, la peste porcina clásica, la gripe aviar, la gripe equina y muchas otras enfermedades. En colaboración con el IICA, y financiado en parte por el FANFC, la OIE había elaborado el instrumento denominado *Desempeño, visión y estrategia* (DVE), para la evaluación de los servicios veterinarios de los países miembros de la OIE. Hasta la fecha, 15 países habían manifestado interés en que se evaluaran sus servicios veterinarios.

133. El representante de la CIPF señaló atención al documento con la signatura G/SPS/GEN/729, en el que se resume el programa de trabajo sobre normalización de la CIPF. Hasta la fecha se habían adoptado 27 NIMF. El orador indicó que se habían revisado la NIMF N° 2 relativa a las directrices para el análisis del riesgo de plagas; las normas para el reconocimiento de áreas libres de plagas; el tratamiento fitosanitario para plagas reglamentadas; la madera descortezada y libre de corteza; y el establecimiento de áreas de baja prevalencia de plagas para la mosca de la fruta. En respuesta a las necesidades de los miembros de la CIPF, se habían elaborado cuatro documentos explicativos sobre las normas de la CIPF, a saber, directrices para reglamentar el embalaje de madera, notificación de plagas, directrices para utilizar la irradiación y directrices sobre un sistema fitosanitario de reglamentación de las importaciones. El grupo de la CIPF sobre planificación estratégica se reunió en octubre y examinó, entre otras cosas, el nuevo proyecto de plan de actividades con objetivos estratégicos revisados.

134. El representante del Codex puso de relieve los acontecimientos más recientes, en particular los principales resultados del último período de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius, que se reunió en julio de 2006 (documento G/SPS/GEN/727). Con el fin de abordar la creciente carga de trabajo, el Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios y Contaminantes de los Alimentos se subdividió en un Comité sobre Aditivos Alimentarios y un Comité sobre Contaminantes de los Alimentos. También se estableció un nuevo órgano subsidiario que se ocuparía de la resistencia antimicrobiana en los patógenos transmitidos por los alimentos. El orador indicó también que las limitaciones presupuestarias de la FAO y la OMS habían dado lugar a una reducción de las reuniones del JECFA, que pasaron de dos anuales a sólo una, y que esto probablemente afectaría a la labor del Codex sobre los aditivos alimentarios y los contaminantes de los alimentos, ya que dependía de las evaluaciones del riesgo llevadas a cabo por el JECFA. Con la admisión de Belarús como miembro 174 en septiembre de 2006, la labor del Codex abarcaba ahora el 99 por ciento de la población mundial. El texto del Codex Alimentarius sólo estaba disponible en forma electrónica debido a problemas de financiación.

135. Varios Miembros expresaron su reconocimiento por la labor de las organizaciones internacionales. En particular, algunos tomaron nota de la labor del IICA y del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos con respecto al fortalecimiento de los servicios nacionales de sanidad animal y preservación de los vegetales, así como de la oportunidad que tenían muchos delegados de participar en las reuniones del Comité MSF. Los representantes del Brasil, Cuba y Belice expresaron su gratitud por el seguimiento del primer curso especializado de formación sobre medidas sanitarias y fitosanitarias, que les había ofrecido la oportunidad de compartir sus experiencias respecto de las dificultades con que habían tropezado a la hora de aplicar los planes de acción elaborados durante el curso de dos semanas de duración.

136. El representante de las Comunidades Europeas expresó su agradecimiento a las organizaciones internacionales, en particular por su labor de fortalecimiento de las capacidades de los países en desarrollo. Alentó a los Miembros a que apoyaran la labor de esas organizaciones proporcionando recursos, bien directamente a través de las organizaciones de las que dependían (la FAO y la OMS), o indirectamente a través de mecanismos tales como los fondos fiduciarios o el FANFC.

XIII. OBSERVADORES - SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE OBSERVADOR

137. El Comité acordó invitar a participar en su siguiente reunión a las organizaciones a las que se había venido reconociendo la condición de observador con carácter *ad hoc* en cada reunión. El Comité decidió también invitar a todas las organizaciones observadoras a participar en sus próximas reuniones informales.

138. El Comité no pudo adoptar ninguna decisión con respecto a las solicitudes de la condición de observador presentadas por la Oficina Internacional de la Viña y del Vino (OIV), la Comunidad del Coco para Asia y el Pacífico, y el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), y acordó volver a examinar esa cuestión en su siguiente reunión.

XIV. INFORME ANUAL DEL PRESIDENTE AL CONSEJO DEL COMERCIO DE MERCANCÍAS

139. El Presidente anunció su intención de preparar un breve informe fáctico anual sobre las actividades del Comité MSF en 2006, para su examen por el Consejo del Comercio de Mercancías. El informe al Consejo del Comercio de Mercancías se distribuyó posteriormente como documento con la signatura G/L/794.

XV. OTROS ASUNTOS

Preocupaciones relativas al Reglamento de las CE sobre alimentos e ingredientes alimentarios nuevos

140. Los representantes del Perú, el Ecuador y Colombia reiteraron sus preocupaciones en relación con el Reglamento (CE) N° 258/97 sobre alimentos e ingredientes alimentarios nuevos (documentos G/SPS/GEN/733 y G/SPS/GEN/735). Consideraban que el Reglamento constituía un obstáculo no justificado al comercio de esos productos ya que no era flexible y no establecía distinción alguna entre los alimentos nuevos (OGM) y los alimentos tradicionales sin riesgos conocidos. Indicaron que los productos exóticos originarios de América Latina no eran el resultado de algún tipo de modificación genética sino que formaban parte de la diversidad de la región y se consumían desde siempre. También había incoherencias en la forma en que ese Reglamento se aplicaba en las Comunidades Europeas. Las Comunidades Europeas no habían tenido en cuenta el hecho de que muchos de los

productos tradicionales se habían comercializado en varios países con normas sanitarias muy estrictas, ya que no suponían riesgo alguno para la salud de los consumidores.

141. Se pidió a las Comunidades Europeas que revisaran con prontitud el Reglamento (CE) N° 258/97 y excluyeran de su ámbito de aplicación a los productos exóticos tradicionales resultantes de la biodiversidad. También se alentó a las Comunidades Europeas a que tuvieran en cuenta las evaluaciones científicas y las pruebas pertinentes de otros países y de las organizaciones internacionales competentes a la hora de realizar las evaluaciones del riesgo, y a que establecieran procedimientos distintos para los alimentos con y sin riesgos conocidos en las Comunidades Europeas. También se pidió a las Comunidades Europeas que tuvieran en cuenta la historia de los productos, las pautas de consumo y los conocimientos tradicionales en relación con su uso y preparación, a fin de proporcionar una mayor flexibilidad en la aplicación del Reglamento y facilitar la entrada de los productos exóticos tradicionales en el mercado europeo.

142. Los representantes de Bolivia, el Brasil y Filipinas compartían las preocupaciones del Perú, el Ecuador y Colombia. El representante de Filipinas hizo hincapié en el hecho de que el Reglamento podía llegar a ser un obstáculo no arancelario injustificado en el mercado de las CE en vista de la distinción técnica poco clara entre esos y otros productos. Expresó su confianza en que se harían progresos con respecto a la cuestión y se encontraría una solución mutuamente satisfactoria lo antes posible.

143. El representante de las Comunidades Europeas recordó al Comité que la cuestión se había examinado en el Comité MSF en anteriores ocasiones, habiendo tenido lugar diversos intercambios de comunicaciones entre los Miembros interesados. Reconoció el problema con respecto a los productos tradicionales, que no se habían introducido en el mercado de las CE antes de 1997, e indicó que el reglamento no era discriminatorio ya que los productores de las CE tenían que llevar a cabo evaluaciones del riesgo similares. Señaló que, ello no obstante, las Comunidades Europeas importaban un volumen enorme de alimentos y hortalizas y legumbres. Reiteró la petición de que los Miembros interesados presentaran datos sobre el volumen de comercio y las evaluaciones del riesgo llevadas a cabo en otros países desarrollados. El representante de las Comunidades Europeas indicó que la Comisión de las CE estaba presentando una nueva propuesta en la que se abordaban las preocupaciones genuinas de los Miembros. Se había entablado una consulta pública sobre el tema, y las Comunidades Europeas agradecían las contribuciones de los Miembros interesados.

Aplicación del artículo 5 del Acuerdo MSF

144. El representante de Colombia informó sobre el establecimiento de un grupo de análisis de riesgos y asuntos internacionales, y los procedimientos para la elaboración de análisis de riesgos de plagas de los vegetales y enfermedades de los animales (documento G/SPS/GEN/734).

Restricciones de los Estados Unidos a las importaciones de árboles de Navidad

145. El representante de China recordó su preocupación relativa a las restricciones aplicadas por los Estados Unidos a las importaciones de artículos de artesanía de madera procedentes de China. Si bien se habían alcanzado algunos progresos tras entablar consultas bilaterales, a China seguía preocupándole que las restricciones estadounidenses fueran desproporcionadas e innecesarias. Mientras que los Estados Unidos permitían la importación de artículos manufacturados que se habían sometido a tratamiento térmico o se habían fumigado con bromuro de metilo (metilbromuro), desde que los Estados Unidos detectaron la presencia de escarabajos en los árboles de Navidad no se había facilitado información a China. El orador pidió a los Estados Unidos que proporcionaran información detallada sobre las empresas que no cumplían las prescripciones estadounidenses en materia de cuarentena. China indicó que había adoptado las normas de la CIPF con respecto al tratamiento de los artículos de artesanía de madera y que, por consiguiente, esperaba que los Estados Unidos aceptaran

los árboles de Navidad o identificaran otros procedimientos para que las empresas chinas supieran cómo cumplir las prescripciones estadounidenses.

146. La representante de los Estados Unidos indicó que las restricciones aplicadas a la importación de determinados artículos manufacturados de madera (incluidos los árboles artificiales de Navidad sin descortezar) procedentes de China se habían impuesto al no recibirse respuesta alguna a un plan de acción solicitado con el fin de abordar la cuestión. La oradora indicó que las importaciones de artículos manufacturados de madera que se sometían a tratamiento térmico o se fumigaban con bromuro de metilo (metilbromuro) y se descortezaban no estaban sujetas a restricciones. Se habían alcanzado progresos durante los debates técnicos bilaterales entablados en septiembre de 2006, y los Estados Unidos esperaban recibir una propuesta de acreditación de China con respecto a la fumigación y el tratamiento térmico de los artículos chinos de artesanía de madera.

Creación de un organismo de seguridad alimentaria

147. El representante de Panamá informó al Comité de la creación de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, que había establecido procedimientos de importación para los productos alimenticios, mediante el Decreto Ley 11 (documento G/SPS/N/PAN/47). A fin de optimizar la eficiencia de los servicios de inspección e importación en lo relativo a la salud de las personas, la salud de los animales y la preservación de los vegetales, dichos servicios se habían consolidado en una entidad pública con carácter autónomo para las cuestiones técnicas y científicas. Con la creación de una única autoridad panameña de seguridad de los alimentos, Panamá confiaba en lograr un mayor nivel de cooperación y de consultas entre las oficinas gubernamentales que trabajan en esa esfera. El nuevo organismo ofrecía varias ventajas, entre ellas las siguientes: el despacho de los productos alimenticios importados por un único organismo; la eliminación de la inspección doble a cargo de los Ministerios de Salud y Agricultura; procedimientos rápidos, automáticos y sin costos para el registro y la inspección de los productos alimenticios; eliminación del registro del Ministerio de Salud; eliminación de las licencias de importación para los alimentos de la Dirección de Cuarentena Agropecuaria; procedimiento más rápido de aprobación de las importaciones mediante el cumplimiento previo de las prescripciones sanitarias; publicación en el boletín oficial de las prescripciones sanitarias; funcionarios permanentes en el puerto de entrada para controlar y despachar los envíos. Panamá notificó el proyecto de reglamento general para su nuevo organismo el 3 de octubre de 2006 (documento G/SPS/N/PAN/48). Esta iniciativa de Panamá formaba parte de los esfuerzos encaminados a adaptar su sistema sanitario para cumplir las prescripciones internacionales y hacer frente al reto de la globalización.

Restricciones de Guatemala a las importaciones de aves de corral

148. El representante de México informó que desde que se planteó la cuestión en marzo de 2005, su país había adoptado diversas medidas en el plano bilateral con el fin de llegar a una solución. Sin embargo, Guatemala seguía infringiendo su obligación de conformidad con los artículos 5 y 6 del Acuerdo MSF. El representante de México pidió a Guatemala que suspendiera las restricciones impuestas a las importaciones de aves de corral mexicanas.

149. El representante de Guatemala indicó que los días 17 y 18 de octubre de 2006 se tenía previsto celebrar una reunión de los organismos técnicos de ambos Miembros en la que se analizaría la situación. En esa reunión se examinarían la situación sanitaria de ambos países, las medidas nacionales de cuarentena y la situación con respecto a la gripe aviar. El orador expresó la confianza de que la reunión permitiera a los técnicos de ambas partes alcanzar una solución satisfactoria.

Información de la República Dominicana

150. El representante de la República Dominicana dijo que en su país se iba a llevar a cabo una simulación de brote de gripe aviar el 25 de octubre de 2006, e invitó a los países centroamericanos Miembros a que asistieran en calidad de observadores. Además, refiriéndose a la suspensión de las importaciones de semen procedentes de los Estados Unidos y del Canadá desde noviembre de 2005, informó al Comité que recientemente se habían permitido las primeras importaciones procedentes del Canadá. La República Dominicana estaba revisando los protocolos con otros Miembros, en particular los Estados Unidos, a fin de permitir las importaciones de ese producto de origen animal.

XVI. FECHA Y ORDEN DEL DÍA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN

151. La próxima reunión del Comité estaba programada provisionalmente para los días 7 a 9 de marzo de 2007, y se preveía celebrar reuniones informales los días 5 y 6 de marzo de 2007. **Las fechas de las reuniones se modificaron posteriormente: la reunión ordinaria del Comité se celebrará el 28 de febrero y el 1º de marzo, e irá precedida de reuniones informales los días 26 y 27 de febrero de 2007.**

152. Los representantes del Canadá y del Japón sugirieron que el Comité volviera a retomar la práctica anterior de comenzar la reunión ordinaria los miércoles por la mañana, precedida por uno o dos días de reuniones informales, en caso necesario. El representante del Japón y el de los Estados Unidos sugirieron también que en una reunión informal se podían abordar varias cuestiones, y que se podía acortar el período de celebración de las reuniones informales.

153. El Comité acordó el siguiente orden del día provisional para su siguiente reunión.

ORDEN DEL DÍA PROPUESTO PARA LA REUNIÓN QUE SE CELEBRARÁ DEL 28 DE FEBRERO AL 1º DE MARZO DE 2007

1. Adopción del orden del día
2. Actividades de los Miembros
3. Preocupaciones comerciales específicas
 - a) Cuestiones nuevas
 - b) Cuestiones planteadas anteriormente
 - c) Preocupaciones relativas a las normas comerciales y privadas
 - d) Examen de notificaciones específicas recibidas
 - e) Información sobre la resolución de cuestiones contenidas en el documento G/SPS/GEN/204/Rev.7
4. Funcionamiento de las disposiciones en materia de transparencia
 - [a] Informe sobre la reunión informal]
5. Aplicación del trato especial y diferenciado
 - a) Informe sobre la reunión informal

- b) Otras cuestiones relacionadas con el trato especial y diferenciado
 - 6. Equivalencia - Artículo 4
 - a) Información de los Miembros sobre sus experiencias
 - b) Información de las organizaciones observadoras pertinentes
 - 7. Zonas libres de plagas o enfermedades - Artículo 6
 - a) Informe sobre la reunión informal
 - b) Información de los Miembros sobre sus experiencias
 - c) Información de las organizaciones observadoras pertinentes
 - 8. Asistencia técnica y cooperación
 - a) Información de la Secretaría
 - b) Información de los Miembros
 - c) Información de los observadores
 - 9. Cuestiones planteadas como consecuencia del examen
 - a) Informe sobre la reunión informal
 - 10. Vigilancia de la utilización de normas internacionales
 - a) Cuestiones nuevas
 - b) Cuestiones planteadas anteriormente
 - 11. Cuestiones de interés resultantes de la labor de las organizaciones observadoras
 - 12. Observadores - Solicitudes de reconocimiento de la condición de observador
 - 13. Elección del Presidente
 - 14. Otros asuntos
 - 15. Fecha y orden del día de la próxima reunión
154. Los plazos que se indican a continuación son pertinentes para la siguiente reunión:
- i) Para determinar nuevas cuestiones, a fin de someterlas a examen en el marco del procedimiento de vigilancia, y para solicitar la inclusión de puntos en el orden del día: **15 de febrero de 2007**
 - ii) Para la distribución del aerograma: **16 de febrero de 2007.**
-